

DEPARTAMENTO DE  
**SALUD**



## **Guía corta para la prevención de COVID-19 en Instituciones Postsecundarias**

NOTA: Este documento está basado en la información disponible a la fecha de su redacción (18 de marzo de 2022). El mismo será actualizado en la medida en que el Departamento de Salud de Puerto Rico lo estime necesario.

## Tabla de contenidos

---

I. Audiencia.....	3
II. Resumen .....	3
III. Principios fundamentales para la prevención y mitigación de SARS-CoV-2 en las instituciones postsecundarias. ....	4
1) Vacunación.....	4
2) Uso universal, correcto y obligatorio de mascarillas en espacios cerrados.....	6
3) Ventilación.....	8
4) Lavado de manos e higiene respiratoria.....	10
5) Quedarse en casa cuando esté enfermo.....	11
6) Investigación de casos y rastreo de contactos .....	14
7) Limpieza y desinfección .....	17
IV. Instituciones postsecundarias con residencia. ....	18
V. Instituciones postsecundarias con programas de bellas artes: recomendaciones para clases de música, baile y teatro. ....	21
VI. Recomendación sobre actividades deportivas y actividades extracurriculares en las instituciones postsecundarias .....	23
VII. Transportación interna de las instituciones postsecundarias. ....	27
IX. Recomendación sobre la toma de decisiones en instituciones postsecundarias ante emergencia por el COVID-19. ....	33
X. Estrategias de detección de COVID-19 mediante pruebas virales.....	40
XI. Personas contacto del Sistema de Vigilancia de COVID-19 en Instituciones Educativas.....	42
XII. Aprobación de la guía.....	42
XIII. Referencias .....	43
Anejo 1. Definiciones.....	45
Anejo 2. Orden Ejecutiva Núm. 2022-019   07 de marzo de 2021 .....	48
Anejo 3. Orden Administrativa Núm. 2022-533   08 de marzo de 2022 .....	54
Anejo 4 Carta Circular del Departamento de Recreación y Deportes   19 enero 2022 .	65
Anejo 5. BioPortal: Manual de uso para el Sector Educativo.....	71

## I. Audiencia

---

Esta guía está dirigida a todas las instituciones de educación superior (IHE, por sus siglas en inglés) que brindan educación o instrucción más allá del nivel de la escuela secundaria, como institutos de formación profesional y universidades, lo que incluye institutos comunitarios y técnicos. La misma se basa en las guías emitidas por los CDC<sup>1</sup> y adaptados a la política pública de la jurisdicción.

## II. Resumen

---

Esta guía ofrece una combinación de estrategias preventivas que los administradores de IHE pueden usar para evitar la propagación del SARS-CoV-2 entre los estudiantes, docentes y no docentes durante la pandemia del COVID-19. Los contagios de COVID-19 en las IHE's están asociados a la transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2. Cuando la transmisión comunitaria del SARS-CoV-2 es alta, aumenta la probabilidad que el virus se introduzca a, y potencialmente se transmita dentro, del escenario de instituciones educativas postsecundarias.

Independientemente del nivel de transmisión del SARS-CoV-2 en la comunidad local en donde se encuentran las IHE's, la implementación consistente y combinada de diferentes estrategias para prevenir su transmisión es fundamental para ofrecer clases presenciales de manera segura. Hay siete (7) estrategias de prevención esenciales:

- 1) **Vacunarse tan pronto sea elegible**
- 2) **Uso universal y correcto de mascarillas en espacios cerrados**
- 3) **Mejorar la ventilación de los salones de clases**
- 4) **Lavado de manos e higiene respiratoria**
- 5) **Quedarse en casa cuando esté enfermo y realizarse la prueba para COVID-19**

---

<sup>1</sup> El documento referenciado se titula Guía para instituciones de educación superior (IHE) y está disponible en: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/colleges-universities/considerations.html>

- 6) **Investigación de casos y rastreo de contactos en combinación con medidas de aislamiento y cuarentena**
- 7) **Limpieza y desinfección**

### III. **Principios fundamentales para la prevención y mitigación de SARS-CoV-2 en las instituciones postsecundarias.**

---

#### 1) ***Vacunación***

---

Principio fundamental: *Promover la vacunación entre el personal docente, no docente, contratistas y estudiantes proveyendo información sobre la vacunación contra COVID-19, fomentando la confianza en las vacunas y estableciendo políticas y prácticas que permitan el vacunarse de manera fácil y conveniente.*

En la actualidad, la vacunación es la principal estrategia de prevención de salud pública para terminar con la pandemia del COVID-19. Las personas completamente vacunadas contra el COVID-19 tienen riesgo bajo de sufrir una infección sintomática o grave. Además, la evidencia sugiere que las personas completamente vacunadas tienen menor posibilidad de presentar una infección asintomática o transmitir el COVID-19 a personas no completamente vacunadas. A continuación, se detallan los diversos mandatos de vacunación que el Gobierno de Puerto Rico ha puesto en vigor para promover la vacunación en instituciones educativas.

La Orden Ejecutiva Núm. 2021-075 estableció que los estudiantes de doce (12) años o más y empleados docentes, no docentes y contratistas tenían que estar completamente vacunados para asistir de manera presencial a la institución educativa. La única excepción al mandato era para personas con exenciones religiosas o médicas, quienes tenían que presentar documentación de la razón médica o religiosa y se les impuso un régimen de pruebas de cernimiento semanales.

El mandato se reforzó mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2021-082, donde se requirió la dosis de refuerzo para todo el personal docente y no docente, así como a los contratistas de centros educativos y universidades. Esta orden les aplicaba a aquellos que habían completado la vacunación contra COVID-19 y estaban aptos para su dosis de refuerzo. La orden estipuló la fecha del 15 de enero de 2022 como límite para poder administrarse el refuerzo.

Consistente con la orden anterior, se emitió la Orden Ejecutiva Núm. 2022-003 que reafirma la estrategia de vacunación mediante el mandato de refuerzo a la población de estudiantes de 12 años o más; estos tenían hasta el 15 de febrero de 2022 para la administración de la dosis de refuerzo. La fecha se extendió por virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 2022-006 extendiendo la fecha límite al 21 de febrero de 2022.

Actualmente, la Orden Administrativa Núm. 2022-533 remueve el mandato de vacunación y establece que los estudiantes entre cinco (5) a quince (15) años quedan exceptuados del requisito de vacunación compulsoria al igual que los estudiantes que poseen una excepción médica o religiosa aplicable (Anejo 2-B). A pesar de no contar con un mandato de vacunación, se sigue exhortando a la población apta para vacunación que se administre las dosis correspondientes y el refuerzo.

Para promover el acceso a las vacunas, las IHE pueden:

- i. Crear mensajes educativos para campañas de vacunación que permitan generar confianza con respecto a las vacunas, y considerar el desempeño de líderes y atletas estudiantiles como voceros.
- ii. En la medida que sea posible proporcionar la vacunación a través de los servicios de salud de los estudiantes.

*iii.* Ofrecer opciones flexibles de ausencia justificada para los estudiantes y el personal que se vacunen si experimentan efectos secundarios.

## 2) **Uso universal, correcto y obligatorio de mascarillas en espacios cerrados**

---

Principio fundamental: *Requerir el uso universal y constante de mascarillas que se ajusten bien a la cara, tapando boca, nariz y barbilla por parte de todos los estudiantes, personal docente, personal no docente y contratistas para prevenir la transmisión del SARS-CoV-2 a través de las gotitas respiratorias en los espacios cerrados.*

Todas las personas en las instituciones educativas superiores, **independientemente del estatus de vacunación**, deberán usar mascarillas en espacios cerrados. A esta regla hay excepciones para ciertas personas o en determinados entornos, como por ejemplo personas con diversidad funcional que no puedan utilizarlas o cuando las personas se alimentan o cuando las personas ingieren bebidas. Las mascarillas serán obligatorias en espacios cerrados como salones de clases, pasillos cerrados, oficinas de servicios médicos, oficinas administrativas, baños, gimnasios, auditorios y en las filas del comedor o cafetería.

- i. El uso de mascarillas para estudiantes universitarios, personal docente y personal no docente es requerido en todos los espacios cerrados de las instalaciones de las IHE's.
- ii. Las mascarillas permitidas de mayor protección a menor protección son:
  - a. Respiradores (Ejemplo: N95)
  - b. Mascarillas KN95 y KF94
  - c. Mascarilla quirúrgica cubierta por una mascarilla de tela
  - d. Mascarilla quirúrgica desechable (no médica)
- iii. No se permitirá el uso de mascarillas de tela por sí solas.**

- iv. Las mascarillas desechables deben descartarse luego de haberlas usado una vez. También se deben descartar cuando se dañan, mojan, ensucian o rompen.
- v. No se permite el uso de mascarillas que tengan ventilación o válvulas de respiración y/o purificadores de aire.
- vi. La mayoría de los integrantes de los IHE's, incluso aquellos con diversidad funcional, pueden tolerar y usar con seguridad una mascarilla. Se reconoce que, en algunas situaciones, usar mascarillas puede exacerbar una afección física o mental, llevar a una emergencia médica, o generar preocupaciones de importancia en cuanto a la seguridad.
- vii. Considere adaptaciones y alternativas, cuando sea posible, a los fines de aumentar la viabilidad del uso de mascarillas o reducir el riesgo de propagar el COVID-19.

Algunos ejemplos de adaptaciones son:

- Comunidad sorda - Es posible que a los integrantes de la comunidad sorda o con problemas de audición podría resultarles difícil comunicarse efectivamente al usar mascarilla. En estos casos asistentes e intérpretes deben considerar adquirir mascarillas transparentes. Si no hay disponibilidad de mascarillas transparentes, considerar desarrollar habilidades en el estudiante para usar la comunicación escrita, el uso de comunicadores (manuales o electrónicos), el subtítulo, disminuir el ruido de fondo y alternativas diversas considerando el protocolo de salud para que se pueda efectuar la comunicación. El uso de un protector facial o *Face Shield* no sustituye la función de protección de la mascarilla. Por tanto, debe considerarse un espacio específico en el salón de clases u oficina para atender a dicha comunidad de una forma adecuada y segura.

- viii. El uso de mascarillas también es obligatorio en métodos de transporte interno de las IHE's; los sistemas de transporte deben tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este requisito por parte de los estudiantes, el personal y otras personas.
- ix. Si se autorizan visitas a la IHE, los visitantes deberán usar mascarilla en todos los entornos cerrados y también deberán implementar las medidas cautelares individuales mencionadas en la Orden Administrativa 2022-533 (Anejo 3).

### 3) **Ventilación**

---

Principio fundamental: *Aumentar la circulación de aire fresco en los salones de clases. La ventilación reduce la posible concentración de partículas del virus en el aire, disminuyendo las probabilidades de propagación del SARS-CoV-2.*

- i. Garantizar una buena ventilación en los espacios cerrados asegurando la entrada de aire fresco. Esto incluye abrir ventanas o puertas, u optar por clases al aire libre siempre que sea posible.
  - Espaciar o bloquear hileras, sillas y/o lugares para sentarse en las mesas en áreas de uso compartido (como salones de clase, comedores, vestuarios, instalaciones de laboratorios, bibliotecas, centros de estudiantes y salas de lectura).
- ii. Los abanicos de techo y los ventiladores de ventana pueden usarse para aumentar la efectividad de las ventanas abiertas y para mejorar la mezcla de aire del salón o espacio. Una mejor mezcla de aire ayuda a distribuir el aire limpio suministrado y a dispersar o minimizar las concentraciones de partículas virales de todo el espacio interior. Para reducir al mínimo la posibilidad de crear patrones de aire que fluyan directamente de una persona a otra, se debe:
  - Evitar el uso de configuraciones de alta velocidad.
  - Usar los abanicos de techo a baja velocidad y en la dirección de flujo inverso (para que el aire suba hacia el techo).

- Usar los abanicos de ventana dirigiendo la descarga del ventilador hacia una esquina no ocupada, hacia espacios de pared o por encima de la zona ocupada, y nunca directamente hacia los ocupantes del salón u oficina.
  - Las unidades de aire acondicionado independientes (aires de ventana, consolas de pared, etc.) pueden ser utilizadas siempre y cuando se mantenga al menos una ventana o una puerta abierta para permitir la entrada del aire del exterior y aumentar la circulación de aire.
- iii. Filtrar y/o purificar el aire de la Instituciones de educación postsecundarias, mejorando el nivel de filtración, tanto como sea posible.
- Asegure que el tamaño de los filtros sea el adecuado, y que sean instalados y reemplazados según las instrucciones del fabricante, para garantizar un ajuste adecuado del filtro y reducir al mínimo el flujo de aire que pasa alrededor, en lugar de a través del filtro.
  - Utilice purificadores de aire portátiles con filtros de aire de alta eficiencia para partículas (HEPA, por sus siglas en inglés) para mejorar la purificación del aire.
  - Considere utilizar irradiación germicida ultravioleta (UVGI) como tratamiento para inactivar el virus que causa el COVID-19, especialmente si las opciones para mejorar la ventilación y la filtración son limitadas.
    - Consulte a un profesional calificado para que le ayude a diseñar e instalar un sistema de UVGI.
- iv. Los sistemas de ventilación central pueden utilizarse en la medida que se pueda garantizar que la configuración de los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) esté en el modo que maximiza la entrada de aire del exterior.

- Asegurar que los sistemas de HVAC tengan el mantenimiento al día y proporcionen una calidad de aire aceptable, tal como lo define la norma 62.1 de la Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE, por sus siglas en inglés) de acuerdo al nivel de ocupación actual de cada espacio.
  - Desactivar los controles de ventilación a demanda (DCV, por sus siglas en inglés) que reducen el suministro de aire según la ocupación o temperatura. De esta manera, el suministro de aire del exterior se mantendrá constante durante todo el día.
  - Para los sistemas de HVAC simples controlados con termostato, configurar el interruptor de control del ventilador de modo automático "Auto" a encendido "On" permitirá que el sistema de HVAC proporcione filtración y distribución de aire en forma continua.
- v. Organizar actividades, eventos y congregaciones (de todos los tamaños) únicamente virtuales.
  - vi. Realizar actividades, eventos y congregaciones al aire libre en áreas que permitan mantener el distanciamiento físico, cuando sea posible.
  - vii. Limitar la ocupación y exigir que todas las personas usen mascarilla, incluidos los conductores, a bordo de autobuses/medios de transporte del campus u otros vehículos. Alterne o bloquee hileras y aumente la ventilación (es decir, abra las ventanas si es posible).

#### **4) Lavado de manos e higiene respiratoria**

---

Principio fundamental: *Fomentar el lavado correcto de manos e higiene respiratoria, además de proveer los suministros adecuados.*

- i. Las IHE deben seguir fomentando comportamientos saludables, como la higiene de manos y el protocolo de higiene respiratoria para reducir la propagación de enfermedades infecciosas en general.

- ii. Garantizar el debido funcionamiento de las estaciones de lavado de manos incluyendo disponibilidad de recursos como jabón, un medio para secarse las manos, pañuelos desechables, mascarillas (en la medida de lo posible) y zafacones de basura sin contacto/con pedal. Si no se disponen de agua y jabón, proporcionar un desinfectante de manos a base de alcohol que contenga al menos un 60% de alcohol.

#### 5) **Quedarse en casa cuando esté enfermo**

---

Principio fundamental: *Instruir al personal docente, no docente, a los contratistas y a los estudiantes acerca de cuándo ellos necesitan quedarse en casa. El personal docente, no docente, contratistas y estudiantes que tienen síntomas deben quedarse en casa y visitar a su proveedor de atención médica para realizarse una prueba diagnóstica para COVID-19 y recibir la atención necesaria.*

- i. Instruir a los miembros de la comunidad de educación postsecundarias sobre quedarse en casa cuando estén presentando síntomas relacionados a COVID-19.
  - La fiebre no es el único síntoma de COVID-19 por lo que es fundamental concienciar a los miembros de la comunidad postsecundarias sobre la importancia de realizarse la prueba para el SARS-CoV-2 y quedarse en la casa si presentan síntomas que sugieren COVID-19 u otra enfermedad de tipo contagioso.
  - No permita la entrada al plantel escolar de estudiantes, maestros, personal escolar, contratistas y visitantes que presenten síntomas, incluyendo, pero no limitados a:
    - Fiebre
    - Congestión nasal
    - Dolor de cabeza
    - Vómitos
    - Tos
    - Secreción nasal
    - Dolor muscular
    - Diarreas

- ii. Promover e implementar políticas que los miembros de la comunidad de educación postsecundarias puedan quedarse en casa cuando estén enfermos sin repercusiones punitivas.
- Implemente políticas y prácticas flexibles de licencia por enfermedad, para que el personal docente y no docente puedan quedarse en sus casas si están enfermos, estuvieron expuestos o deben cuidar a una persona enferma.
  - Asegúrese de que las políticas sean comunicadas al personal con claridad.
- iii. Establezca los procedimientos para el aislamiento y traslado de estudiantes, personal docente y no docente que comienzan a manifestar síntomas de COVID-19 en la institución.
- Tenga disponible una sala o un área de aislamiento, preferiblemente con acceso a un baño separado, que pueda utilizar para aislar a los estudiantes, personal docente y no docente con síntomas o enfermos.
  - Planifique el traslado del estudiante, personal docente y no docente de manera segura a su casa o a un centro de servicios médicos (si los síntomas son graves).
  - Cierre las áreas utilizadas por la persona enferma y no permita el uso de estas áreas hasta que no estén limpias y desinfectadas; esto incluye superficies u objetos compartidos del lugar, si aplica.
  - Espere el mayor tiempo posible (al menos varias horas) antes de limpiar y desinfectar.
    - Si han pasado menos de 24 horas desde que la persona enferma o diagnosticada con COVID-19 ha estado en el lugar, limpie y desinfecte el espacio.
    - Si han pasado más de 24 horas desde que la persona enferma o diagnosticada con COVID-19 ha estado en el lugar, con solo limpiar el espacio es suficiente.

- Si pasaron más de 3 días desde que la persona enferma o diagnosticada con COVID-19 ha estado en el lugar, no es necesario realizar tareas adicionales de limpieza (más allá de las tareas habituales).
- Antes de realizar las tareas de limpieza y desinfección, mejore la ventilación abriendo puertas y ventanas, usando ventiladores y/o ajuste la configuración de los sistemas de ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) para aumentar la circulación de aire fresco.
- Los estudiantes, personal docente, no docente y contratistas con diagnóstico de COVID-19 podrán regresar a las Instituciones de educación postsecundarias cuando hayan cumplido con los criterios para terminar el aislamiento.
- Los estudiantes, personal docente, no docente y contratistas identificados como contactos cercanos podrán regresar a las Instituciones de educación postsecundarias cuando hayan cumplido con los criterios para terminar la cuarentena y no presenten síntomas.
- Todo estudiante, personal docente, no docente y contratistas que presente síntomas, no podrá regresar a las Instituciones de educación postsecundarias aun cuando la prueba para COVID-19 haya sido negativa. No obstante, si los síntomas que está presentando se deben a una condición conocida de la persona, como alergias o migrañas, ésta podrá regresar si presenta una certificación medica que así lo especifique.

## 6) **Investigación de casos y rastreo de contactos**

---

Principio fundamental: *Las instituciones educativas postsecundarias colaborarán con el DSPR para proveer de manera confidencial información acerca de las personas diagnosticadas o contactos cercanos de un caso de COVID-19.*

- i. Las instituciones educativas postsecundarias coordinarán con el DSPR para la investigación sistemática de casos y el rastreo de contactos de los estudiantes, personal docente y personal infectados, y el aislamiento consistente de casos, así como la cuarentena de sus contactos cercanos. La identificación, la cuarentena y el monitoreo de los contactos cercanos es fundamental para romper la cadena de transmisión y prevenir la propagación del SARS-CoV-2.
  - El aislamiento consiste en separar a las personas diagnosticadas con COVID-19 de aquellas que no están infectadas. Los estudiantes, personal docente, no docente y contratistas que están en aislamiento deben quedarse en casa y seguir las indicaciones del DSPR sobre cuándo es seguro volver a estar con otras personas.
  - La cuarentena consiste en separar a los contactos cercanos de las personas diagnosticadas con COVID-19 de aquellas que no están infectadas. Los estudiantes, personal docente, no docente y contratistas que están en cuarentena deben quedarse en casa y seguir las indicaciones del DSPR sobre cuándo es seguro volver a estar con otras personas.
  - Se define como contacto cercano a cualquier persona que haya estado a menos de 6 pies de una persona con diagnóstico de COVID-19 por un total de 15 minutos o más, a lo largo de un periodo de 24 horas. La definición de contacto cercano se aplica sin importar que alguna de las dos personas haya usado mascarilla.

- Los estudiantes o personal docente y no docente en las oficinas cuyo asiento esté a menos de 6 pies de otro estudiante o persona con diagnóstico de COVID-19 por un total de 15 minutos o más deben hacer cuarentena en casa.
- Los estudiantes, personal docente, no docente y contratistas con resultados positivos para COVID-19 deberán aislarse y sus contactos cercanos cumplir una cuarentena. Las instituciones postsecundarias deberán notificar los casos positivos al DSPR tan pronto como reciban la información.
- Los funcionarios del DSPR deberán notificar a las familias de los contactos cercanos las instituciones educativas postsecundarias tan pronto como sea posible una vez que reciben la notificación de que una persona adscrita a una institución educativa postsecundaria obtuvo un resultado positivo para COVID-19.
- Las instituciones de educación postsecundarias pueden preparar y presentar información y registros para colaborar con la identificación de posibles contactos y lugares de exposición, de conformidad con las leyes vigentes, incluidas las de protección de la privacidad y confidencialidad.
- Se puede acelerar el proceso de rastreo de contactos cuando las instituciones educativas postsecundarias comparten la siguiente información sobre una persona que obtuvo un resultado positivo para COVID-19: contacto con otras personas en espacios comunes, o que compartieron alimentos o actividades extracurriculares.
- Como regla general, toda persona que haya sido un contacto cercano tendrá que ser monitoreada por si surgen signos o síntomas durante el periodo de incubación del virus (de 2 a 14 días). Sin embargo, estudiantes, personal docente y u otros miembros del personal que estén completamente vacunados queda exento de cumplir con una cuarentena. Este personal

deberá realizarse una prueba para la detección de COVID-19 al menos 5 días después de su último contacto cercano con una persona contagiada. Adicionalmente, toda persona que haya obtenido un resultado positivo en una prueba diagnóstica durante los últimos 3 meses (90 días) queda exenta de realizar cuarentena.

- Si es necesario que un individuo con una discapacidad cumpla una cuarentena, la institución educativa postsecundaria debe prestar los servicios correspondientes de conformidad con las leyes federales y estatales de discapacidad.
- Para que las instituciones educativas postsecundarias puedan permanecer operando, **el DSPR debe garantizar que cuenta con el personal para completar la investigación de casos y notificar a los contactos cercanos dentro de las 48 horas del resultado positivo de una prueba diagnóstica.**

ii. BioPortal como herramienta de monitoreo de personas expuestas en el contexto de instituciones de educación superior.

- El DSPR desarrolló el BioPortal como repositorio centralizado de los resultados de pruebas de COVID-19 y otros datos relacionados a la pandemia COVID-19 en Puerto Rico. En esta plataforma se habilitó un módulo exclusivo para el sector educativo del país que permite documentar e integrar los datos recopilados del sector educativo.
- De la institución educativa optar por integrarse en el sistema de vigilancia, podrá solicitar acceso a que se genere su entidad en el sistema. Para los detalles sobre el proceso de registro y uso de la plataforma favor de referirse al Manual de uso del BioPortal para el Sistema Educativo (Anejo 5.). A su vez, el Sistema de Vigilancia COVID-19 en Instituciones Educativas cuenta con un área de ayuda al usuario del BioPortal.

- De optar ser parte del sistema en BioPortal, se tendrá que autorizar y certificar personal de la institución para que funjan como autoridades en salud. Estos usuarios tendrán un acceso diferenciado a la información y se podrán registrar quienes realizan cambios en el sistema.
- Desde el BioPortal, la autoridad en salud puede subir matriculas de estudiantes, docentes y empleados no docentes, generar alertas de personas contagiadas, generar alertas de personas expuestas a un caso y compartir directamente con personal autorizado del Departamento de Salud.

## 7) **Limpieza y desinfección**

---

Principio fundamental: *Implementar cambios en los espacios físicos para propiciar un entorno e instalaciones sanas, lo que incluye mejorar la limpieza y desinfección de las superficies de contacto frecuente de forma rutinaria.*

- i. Asegurar que los desinfectantes utilizados estén contenidos en la lista N de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para uso con el virus del SARS-CoV-2.
  - La limpieza y desinfección rutinaria son medidas preventivas que ayudan a reducir el riesgo de contagio. Es importante que estas actividades se lleven a cabo en coordinación con el personal administrativo de tal forma que se establezca un cronograma y procedimiento estándar que detalle las áreas impactadas, el material y equipo a utilizarse y la frecuencia con la que se llevará a cabo.
  - Oriente al personal responsable de llevar a cabo la limpieza y desinfección en los aspectos pertinentes al uso de desinfectantes, medidas de protección durante su uso, etiquetado correcto, almacenamiento adecuado, medidas en caso de emergencias y riesgos a la salud, entre otros, según requerido por el estándar de comunicación de riesgos de la

Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés).

- Limpie y desinfecte las superficies de alto contacto (por ejemplo, equipos de las áreas de juego, manijas de las puertas, llaves de lavamanos, baños, fuentes de agua) dentro de la Institución y en las guaguas de transporte interno al menos a diario o entre usos, tanto como sea posible.
- Aumente la frecuencia y esfuerzos para mantener los baños limpios y llevar a cabo procedimientos de desinfección frecuente (más de una vez al día).
- Evite ofrecer modalidades de autoservicio de comidas y bebidas, como bufés fríos y calientes, puestos de ensaladas, o estaciones de aderezos o de recarga de bebidas. Los alimentos se deben servir para llevar, en modalidad de cajas de almuerzo entregadas directamente al estudiante.

#### **IV. Instituciones postsecundarias con residencia.**

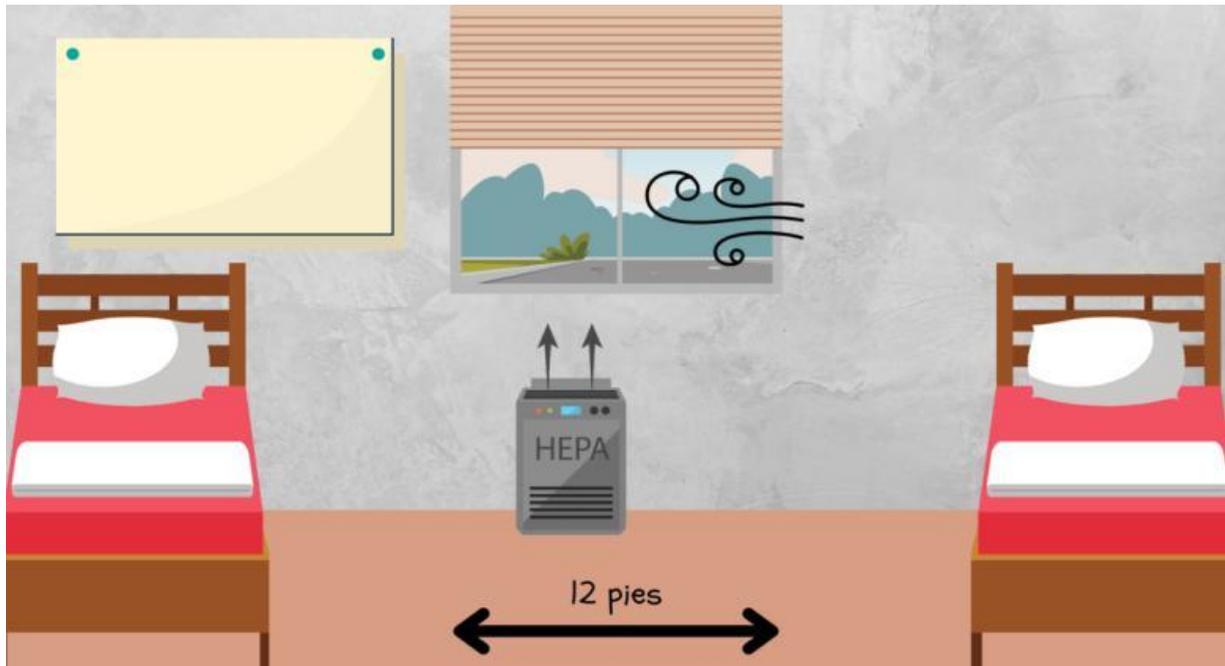
---

Una Instituciones de educación postsecundarias residencial es aquella en donde los estudiantes reciben su educación, pernoctan y desarrollan destrezas de convivencia.

##### **1) Dormitorios**

- i. Los estudiantes que pernoctan en la misma residencia deben de mantener una de 12 pies mínimo entre las camas, y asegurar el uso correcto y universal de la mascarilla excepto cuando los estudiantes estén alimentándose, bañándose o durmiendo.
- ii. Se recomienda una ocupación de dos (2) estudiante por habitación en aquellas habitaciones con una capacidad máxima de cuatro (4) estudiantes.

- iii. Mejore la ventilación, asegurando la entrada de aire fresco, acompañado de un purificador de aire con filtros HEPA en caso de que sea posible.



**Imagen: Ejemplo de las habitaciones compartidas**

DSPR: Fuente de imágenes o recurso: Canva y fecha: 29 de agosto de 2021

Distancia entre las camas en habitaciones compartidas por estudiantes vacunados.

## 2) Baños compartidos

- i. Limpie regularmente los baños (ej., por la mañana y por la tarde o después de un periodo de uso intensivo).
- ii. Asegúrese de que los baños estén provistos en todo momento de jabón y toallas de papel o secadores de manos automáticos. También debe haber desinfectante de manos disponible.
- iii. Asegúrese de que los zafacones de basura se vacían regularmente.
- iv. Provea información sobre cómo lavarse las manos correctamente. Coloque carteles en los baños.

- v. Provea instrucciones indicando que los lavamanos pueden ser fuentes de infección y que eviten colocar los cepillos de dientes directamente sobre estos.
- vi. Promueva el utilizar bolsas plásticas para guardar los artículos personales y así limitar el contacto con otras superficies del baño.

### 3) Cocinas y comedores compartidos

- i. Restrinja la cantidad de personas permitidas dentro de la cocina y el comedor a la misma vez para que todos puedan mantener al menos 6 pies de distancia entre sí.
- ii. Promueva el no compartir los platos, vasos, cubiertos, tazas o utensilios de cocina.
- iii. Provea instrucciones indicando lavar los utensilios y la vajilla con agua caliente usando guantes.
- iv. Promueva el lavado de manos después de manipular los utensilios usados.
- v. Promueva y provea instrucciones sobre el uso de guantes para retirar las bolsas de basura, para manipular y desechar los residuos, y el lavarse las manos después de quitarse los guantes.

### 4) Cuartos de lavandería

- i. Ofrezca acceso al área de lavandería y ponga a disposición los suministros necesarios para prevenir la propagación del COVID-19.
- ii. Requerir a las personas que ingresan a los cuartos de lavandería el uso correcto de mascarilla mientras estén en el espacio.
- iii. Provea guantes desechables, jabón para lavarse las manos y limpiadores de uso doméstico para que los residentes y el personal puedan limpiar los botones y manijas de las lavadoras y secadoras, las canastas de la ropa sucia y los artículos de lavandería de uso compartido.
- iv. Provea instrucciones para el lavado y la manipulación de la ropa sucia.

V. **Instituciones postsecundarias con programas de bellas artes: recomendaciones para clases de música, baile y teatro.**

---

Durante actividades con más exhalación de aire, como al cantar, bailar, gritar como parte de una actuación y ensayos de bandas, especialmente los que incluyen instrumentos de viento metal es importante que se cumpla con los principios fundamentales establecidos en la guía para la prevención de COVID-19.

1) Música

i. Las actividades que incluyen:

- cantar como solista o en coro
- tocar instrumentos de viento metal y viento madera
- tocar en banda o participar en recitales musicales

Bajo estos escenarios se debe cumplir con lo siguiente:

ii. Distanciamiento físico especial:

- Al menos 10 pies entre intérpretes
- Al menos 25 pies entre intérpretes y la primera fila de la audiencia (Si aplica)
- No se pueden utilizar barreras de “*plexiglass*” para reducir la distancia requerida entre los intérpretes o entre los intérpretes y la audiencia.

iii. Uso universal y obligatorio de mascarilla:

- Independientemente del estatus de vacunación deben utilizar mascarillas sobre nariz y boca en todo momento (cuando las circunstancias lo permitan).
- Utilizar mascarillas quirúrgicas (no médicas).
- Cuando se toquen instrumentos de viento metal y viento madera que no se pueda usar la mascarilla es importante asegurar al menos 10 pies de distanciamiento físico de las demás personas y usar mascarilla al terminar de realizar la actividad.

iv. Ventilación

- Asegurar que estas actividades se realicen al aire libre en la medida que sea posible.

## 2) Baile

El baile es una actividad de alto riesgo, cuando el nivel de transmisión comunitario está alto o sustancial y no debe realizarse entre los estudiantes, independientemente de su estatus de vacunación. Los estudiantes pueden realizar actividades de baile en donde no tengan contacto entre ellos y puedan asegurar el distanciamiento físico.

### i. Uso universal y obligatorio de mascarilla:

- Independientemente del estatus de vacunación deben utilizar mascarillas sobre nariz y boca en todo momento en espacios cerrados.
- Utilizar mascarillas quirúrgicas (no médicas).

## 3) Teatro

El teatro es una actividad que se puede realizar en todo momento, siempre y cuando entre los estudiantes se cumpla con:

- Uso universal y obligatorio de mascarilla sobre nariz y boca.
- Independientemente del estatus de vacunación deben utilizar mascarillas sobre nariz y boca en todo momento.
- Utilizar mascarillas quirúrgicas (no médicas).
  - En caso de que se evalúe alguna actividad que involucra expresión facial solo la persona a ser evaluada puede estar sin mascarilla durante ese periodo corto de tiempo y asegurando una distancia de al menos 6 pies si es en el exterior y 10 pies entre los demás estudiantes y maestros si es en el interior.
- Por otra parte, asegurar en todo momento:
  - Desinfección después de cada clase o actividad.
  - Promover el lavado de manos antes y después de cada clase o actividad entre os estudiantes y personal.

- Desinfectar instrumentos que se compartan, en la medida que sea posible. Nunca compartir las boquillas en instrumentos de viento-metal.
- Mejorar la ventilación en los salones de clases que son cerrados, aumentando la entrada de aire fresco y en la medida que sea posible utilizar un purificador de air con filtros HEPA.
- Las clases de canto, instrumentos de viento-metal deben practicarse al aire libre siempre y cuando las circunstancias lo permitan. Deben asegurar el distanciamiento físico que aplique.
- Cooperar con el rastreo de contactos y la investigación de caso cuando sea necesario.

## **VI. Recomendación sobre actividades deportivas y actividades extracurriculares en las instituciones postsecundarias**

---

Muchos deportes y otros tipos de actividades extracurriculares grupales pueden aumentar el riesgo de la transmisión del SARS-CoV-2 para los participantes, entrenadores y espectadores. La participación en actividades extracurriculares y deportes también puede aumentar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 entre otros estudiantes, personal docente y no docente. Deportes de contacto cercano y deportes de interiores, tales como la lucha libre, parecen representar actividades de alto riesgo particular, debido a que los participantes no pueden mantener al menos 6 pies de distancia entre sí y la ventilación puede ser limitada. El ejercicio intenso causa que los participantes respiren profundo, lo cual puede causar que gotitas respiratorias viajen más lejos de lo que lo harían de personas en descanso al exhalar.

Otras actividades extracurriculares, especialmente aquellas que ocurren al interior y envuelven gritar o cantar, también aumentan el riesgo de transmisión si un participante está infectado, debido a que las gotitas respiratorias pueden viajar a distancias mayores y a mayor velocidad. Por estas razones, las

estrategias para controlar la transmisión del COVID-19 en las instituciones post secundarias deben tomar en cuenta el rol de los deportes y de otras actividades extracurriculares, al igual que las diferencias en las dinámicas de transmisión de estas actividades al compararlas con la instrucción presencial.

En Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deporte emite una carta circular con recomendaciones para actividades deportivas dentro y fuera de las instituciones educativas (Anejo 4).

Adicional a lo que establece el Departamento de Recreación y Deporte la Federación Nacional de Asociaciones de Escuelas Superiores Estatales (NFHS, por sus siglas en inglés) emitió guías específicas para atletismo, clasificando los deportes por nivel de riesgo de COVID-19.

**Riesgo alto:** deportes donde el contacto entre los jugadores es cercano y sostenido, tales como *lacrosse*, fútbol, lucha libre, baile y competencias de porristas.

**Riesgo moderado:** deportes donde el contacto es intermitente o el equipo no se puede limpiar entre participantes tales como el béisbol, baloncesto, gimnasia, balompié, hockey sobre césped, softbol, tenis and vóleibol.

**Riesgo bajo:** deportes que permiten el distanciamiento físico y no se comparte el equipo, incluyendo, golf, natación, correr, porristas de campo, y levantamiento de pesas.

No obstante, en lugar de depender de unas “categorías de riesgo” rígidas y simples, ambos, la NFHS y los CDC recomiendan considerar el riesgo de participar en actividades atléticas como un continuo representado por diferentes variables, algunas de las cuales pueden ser mitigadas para modificar el riesgo de una deporte o actividad en particular.

Recuerde:

Participar en los deportes y otras actividades físicas ofrece muchos beneficios para la salud. Puede mejorar la salud del sistema cardiovascular, la fuerza, la composición del cuerpo, y en general el estado físico. El ejercicio también beneficia al sistema inmunológico. Además, socializar con amigos y entrenadores, y volver a una rutina más estructurada, puede tener un impacto positivo en la salud mental de una persona. Pero hay que tener en cuenta los riesgos que presenta durante la pandemia, y cerciorarse de mantener al mínimo la posibilidad de esparcir el virus.

*Fuente: American Medical Society for Sports Medicine, and the National Athletic Trainers' Association. <https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/COVID-19/Paginas/Youth-Sports-and-COVID-19-Understanding-the-Risks.aspx>*

## Actividades deportivas y extracurriculares grupales permitidas

### Recomendaciones por nivel de transmisión comunitaria<sup>1</sup>

Transmisión baja Azul	Transmisión moderada Amarillo	Transmisión sustancial Anaranjado	Transmisión alta Rojo
<p><b>En estos niveles de transmisión comunitaria se puede llevar a cabo deportes de riesgo bajo, moderado o alto que incluyen:</b></p> <p>Lacrosse, fútbol, lucha libre, baile, competencias de porristas, béisbol, baloncesto, gimnasia, balompié, hockey sobre césped, softbol, tenis, voleibol, golf, natación, correr, porristas de campo o levantamiento de pesas</p>	<p><b>En este nivel de transmisión comunitaria se puede llevar a cabo deportes de riesgo bajo o moderado que incluyen:</b></p> <p>Béisbol, baloncesto, gimnasia, balompié, hockey sobre césped, softbol, tenis, voleibol, golf, natación, correr, porristas de campo o levantamiento de pesas</p>	<p><b>En este nivel de transmisión comunitaria se puede llevar a cabo deportes de riesgo bajo que incluyen:</b></p> <p>Golf, natación, correr, porristas de campo o levantamiento de pesas</p>	
<p><b>En este nivel de transmisión comunitaria se puede llevar a cabo actividades extracurriculares grupales e individuales</b></p>	<p><b>En este nivel de transmisión comunitaria se puede llevar a cabo actividades extracurriculares individuales</b></p>	<p><b>En este nivel de transmisión comunitaria no se deben llevar a cabo actividades extracurriculares</b></p>	

<sup>1</sup>Niveles de transmisión comunitaria definidos según la cantidad total de casos nuevos (incidencia) por cada 100,000 personas en los últimos 7 días (nivel bajo, 0-9; moderado, 10-49; sustancial, 50-99; alto, ≥100) y el de resultados positivos de las pruebas de amplificación de ácido nucleico (NAAT, siglas en inglés), incluye las pruebas RT-PCR, en los últimos 7 días (nivel bajo: <5.0 %; moderado: 5.0-7.9%; sustancia: 8.0-9.99 %; alto: ≥ 10 %).

- i. Los deportistas deben cambiar su mascarilla si esta se moja, suda, ensucia, rompe o daña.
- ii. Los deportistas deben mantener al menos 6 pies de distancia de otros jugadores y de oficiales mientras toman sus periodos de descanso.
- iii. Los deportes de riesgo medio o bajo incluyen los que se pueden practicar al aire libre, o en espacios interiores con mascarilla.
- iv. Los deportes de alto riesgo incluyen los que no se pueden practicar al aire libre o con mascarilla.
- v. Los deportes de riesgo alto y las actividades extracurriculares se cancelarán en las áreas con nivel de transmisión comunitaria sustancial o alto.

**Nota:** Esta guía provee recomendaciones para los espacios de deporte en las instituciones postsecundarias.

## VII. **Transportación interna de las instituciones postsecundarias.**

---

- 1) El distanciamiento físico entre los integrantes de la comunidad educativa postsecundarias estudiantes puede representar un desafío, particularmente en las unidades de transporte interno de las instituciones postsecundarias y en otros vehículos que transportan a personal docente o no docente.
- 2) Se deben implementar las siguientes alternativas para prevenir la transmisión del SARS-CoV-2 en vehículos de transporte interno y aumentar el distanciamiento físico entre los estudiantes, y entre los estudiantes y el chofer:
  - i. El vehículo de transportación se debe limpiar y desinfectar al finalizar cada jornada laboral. Los desinfectantes deben estar contenidos en la lista N de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y según el tipo de superficie a desinfectar.
  - ii. Abrir las ventanas, cuando el clima lo permita, para aumentar la circulación del aire exterior, siempre y cuando al hacerlo no represente

un riesgo para la seguridad o la salud de los individuos que viaja en el vehículo de transporte (ej., riesgo de caídas).

- iii. El uso obligatorio, consistente y correcto de la mascarilla por parte de la comunidad postsecundarias, contratistas y visitantes mientras están en el vehículo de transporte y en los puntos de llegada y salida (ej., en las paradas de unidades de transporte), con la excepción de las personas que no puedan utilizar una mascarilla de manera segura. Los choferes de las unidades de transporte deben tener mascarillas adicionales disponibles en caso de que el estudiante y/o individuos que viaja en el transporte no la tenga.
- iv. No consumir alimentos o bebidas mientras se utiliza el transporte para evitar retirar la mascarilla.
- v. Sentar a los individuos que viaja en el transporte por cada fila, alternando asientos en la ventana y en el pasillo, saltando una fila, cuando sea posible.
- vi. Sentar a los miembros del mismo hogar uno al lado del otro.
- vii. Usar una división de *plexiglás* parcial entre las secciones del chofer y el pasajero, cuando sea posible.
- viii. Asignar los asientos desde atrás hacia adelante al subir a la guagua (desde el frente hacia atrás al bajar) para ayudar a reducir el contacto entre los individuos que viaja en el transporte.
- ix. Utilizar desinfectante para las manos con al menos 60% de alcohol antes de subirse al y luego de bajarse del transporte. Evitar tocar el rostro, la nariz o los ojos con manos sucias.
- x. Si el sistema post-secundario provee transportación para estudiantes o personal con discapacidades como parte de su PEI o Plan 504, considere reservar asientos específicos que no sean utilizados por otros durante el día y que estén sujeto a protocolos de limpieza particulares.
- xi. Instalar rótulos con claves visuales en unidad de transporte para fomentar los protocolos de distanciamiento físico y comunicar información a los estudiantes con discapacidades visuales o de lectura.

- xii. Desarrollar un plan de comunicación para reforzar a los estudiantes y a su personal docente y no docente a mantener el distanciamiento físico en las paradas de las unidades de transporte y evitar congregarse en grupos mientras esperan la guagua.

## VIII. Uso de herramienta de BioPortal para la notificación de resultados de pruebas caseras al Departamento de Salud como estrategia de cernimiento.

- 1) Realice la prueba casera para la detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 siguiendo todas las instrucciones del fabricante de la prueba.
- 2) Acceda al portal de reporte de prueba casera. Tiene 2 alternativas para acceder al mismo:
  - i. Vía enlace: <https://bioportal.salud.pr.gov/covid-19/self-tests>
  - ii. Vía código QRC:



- 3) Al acceder al enlace le debe conducir a la página principal del formulario.

 **DEPARTAMENTO DE SALUD**

### Formulario para enviar datos de pruebas de antígenos caseras para detectar COVID-19

Saludos,

A través de esta página usted podrá enviar el resultado de una prueba casera que se haya realizado para la detección del COVID-19.

Antes de proceder le exhortamos que se asegure de:

1. Haber seguido las instrucciones que indica el fabricante de la prueba. Estas instrucciones están en la caja de la prueba.
2. Haberse lavado las manos antes y después de tomar la muestra y tras descartar los desperdicios.

Como parte del formulario, usted tendrá que subir al sistema una foto de la prueba. Asegúrese de escribir en la tarjeta de la prueba su nombre completo, la fecha en que se tomó la muestra y el código provisto.

**Código:** 8fb4960574

Importante: El resultado que obtenga en esta prueba no sustituye una prueba realizada por un profesional de la salud o laboratorio certificado; todo resultado debe ser confirmado con un profesional de la salud o laboratorio debidamente certificado. Si su prueba arroja positivo, será contactado por personal asociado al sistema de rastreo de COVID-19.

[Reportar resultado](#)

- i. La página del formulario provee unas instrucciones dirigidas a la persona que se realiza la prueba.
  - ii. Deberá escribir en la tarjeta de la prueba su nombre completo, la fecha que se tomó la muestra y el código generado en la primera página del formulario de reporte de pruebas.
  - iii. Una vez rotulada la prueba, deberá tomarle una foto. Esto se subirá al sistema en el último encasillado del formulario.
- 4) La segunda página del formulario presenta campos requeridos para poder registrar su prueba. A grandes rasgos son relacionados a información de la persona que se realizó la prueba, resultado de la prueba y evidencia de la prueba (foto):

Reporte de prueba casera para Covid-19

Nombre*	Segundo nombre
Apellido*	Segundo apellido
Fecha de nacimiento*	
Sexo*	-
Número de teléfono*	
Dirección	
Ciudad*	Código postal
Fecha de realización de prueba*	

- i. Los campos de *nombre*, *segundo nombre*, *apellido*, *segundo apellido*, y *dirección* son de texto abierto y le permite escribir directamente sobre el campo.
- ii. Los campos *fecha de nacimiento* y *fecha de realización de prueba* le permiten seleccionar la fecha correspondiente desde un calendario. Notará que el formato para las fechas es **mes-día-año**.
- iii. El campo de *sexo* permite escoger entre 2 características masculino y femenino.

- iv. Los campos de *número de teléfono* y *código postal* solamente permiten la entrada de números. Ej. – 000-000-0000.
- v. El campo de *ciudad y municipio donde se encuentra el lugar donde obtuvo la prueba*, le permite escoger de una lista el municipio que corresponde. De ser escoger la alternativa un viajero no residente en el campo de *ciudad*, la alternativa automáticamente se convierte en N/A.
- vi. El campo *kit de prueba* permite seleccionar entre un menú con las siguientes alternativas: BinaxNow, InteliSwab, On/Go (Intrivo Diagnostics), Ellume, Quidel y otro. De ser otro, deberá especificar cuál es el kit de la prueba – este dato está disponible en la caja.
- vii. El campo *resultado de prueba* tiene 2 alternativas para escoger: positivo o negativo.
- viii. El campo *¿Dónde obtuvo la prueba?* tiene varias alternativas que son indicadoras del lugar donde se adquirió la prueba. Puede escoger entre: aeropuerto, Costco, Sams, Walmart, Walgreens, CVS, Farmacias de la comunidad, Centros 330, vía internet y otro.

5) La foto del resultado debe ser enlazada al sistema y puede ser transferida presionando el botón en forma de nube ☁ a la izquierda del campo *Subir imagen*.

- i. Al presionar el botón surge otra pantalla:

## Subir archivo



Nombre\*  
Covid-19 Test Result

Archivo\*



Clic en el botón a la derecha para elegir archivo

Subir

- ii. Tendrá que localizar la foto para poder adjuntarla.
  - iii. Luego deberá presionar el botón **Subir**.
- 6) Al completar el formulario, deberá presionar **Enviar resultado**. El sistema le proveerá confirmación y su resultado estará sometido en el sistema. Aparecerá la siguiente pantalla:

DEPARTAMENTO DE SALUD

¡Su prueba fue recibida con éxito!

Le agradecemos su participación en ayudar al Departamento de Salud a reducir la propagación del COVID-19.

Recuerde tomar las medidas de precaución necesarias para poder cuidar tanto de usted como los demás:

- Lave sus manos frecuentemente
- Mantenga distanciamiento social
- Útilice mascarilla

**Si en su prueba dio positivo siga las siguientes medidas:**

1. Confirme el resultado de su prueba en las próximas 24-48 horas. Asista a un laboratorio que esté debidamente certificado o el Centro Fijo de Rastreo más cercano para que puedan realizarle una prueba confirmatoria.
2. Ten accesible tu teléfono: recibirás una llamada de seguimiento de parte de los sistemas de rastreo de COVID-19 con mayores instrucciones.
3. Aíslate: prepara una habitación separada o espacio de aislamiento y mantente alejado de otras personas.

Importante: El resultado que obtenga en esta prueba no substituye una prueba realizada por un profesional de la salud o laboratorio certificado; todo resultado debe ser confirmado con un profesional de la salud o laboratorio debidamente certificado. Si su prueba arroja positivo, será contactado por personal asociado al sistema de rastreo de COVID-19.

Volver a pantalla de inicio

**NOTA IMPORTANTE: El resultado que obtenga en esta prueba no substituye una prueba realizada por un profesional de la salud o laboratorio certificado; todo resultado debe ser confirmado con un profesional de la salud o laboratorio debidamente certificado. Si su prueba arroja positivo, será contactado por personal asociado al sistema de rastreo de COVID-19.**

## **IX. Recomendación sobre la toma de decisiones en instituciones postsecundarias ante emergencia por el COVID-19.**

---

Ante la evidencia de mayor transmisibilidad de la variante Ómicron del SARS-CoV-2 y el aumento de casos asociado a esta variante en Puerto Rico, se establecen las siguientes recomendaciones para el aislamiento de la persona con COVID-19 y la cuarentena de sus contactos cercanos, en base al estado de vacunación (Anejo 1).

### **1) Aislamiento de la persona con síntomas o diagnóstico de COVID-19**

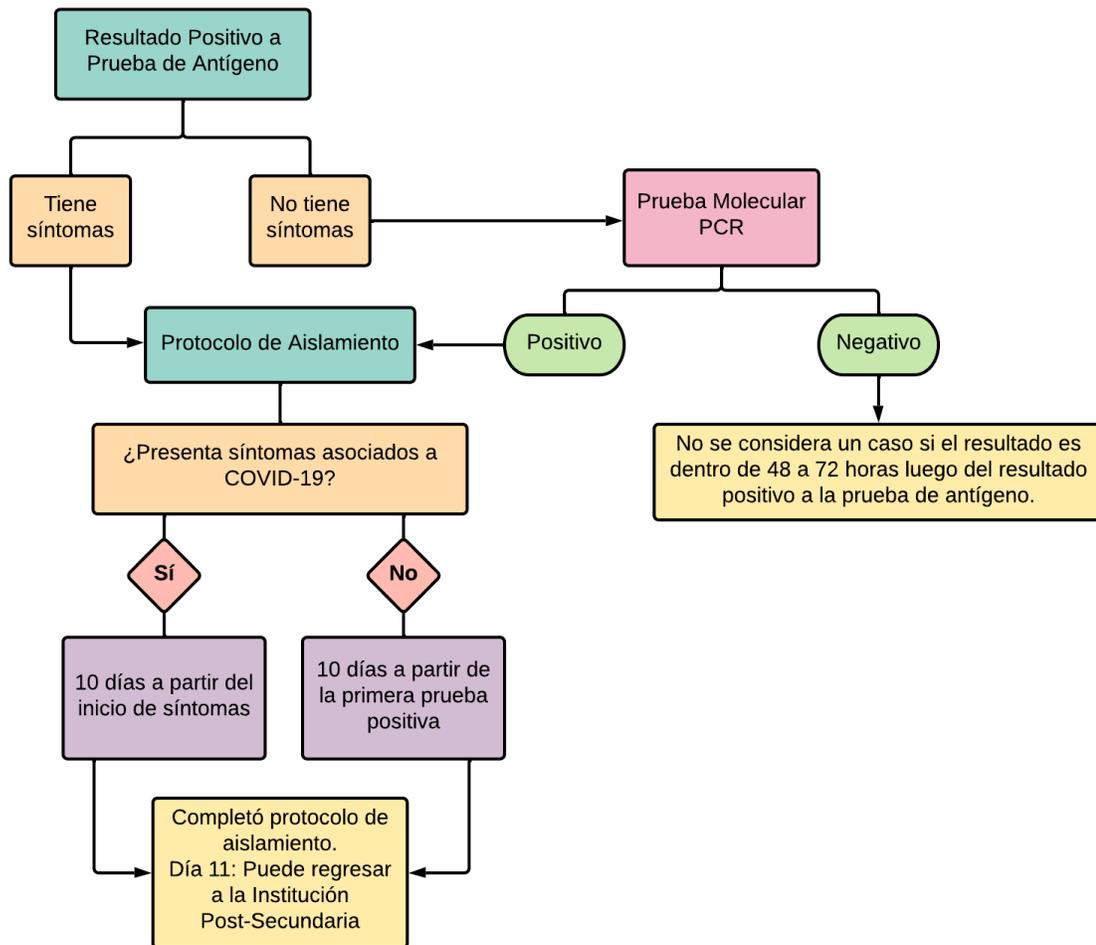
Los estudiantes, personal docente, no docente y contratistas con síntomas o diagnóstico de COVID-19 deberán cumplir con el protocolo de aislamiento vigente del DSPR, independientemente de sus estatus de vacunación.

- i. Toda persona que presente síntomas consistentes con los de COVID-19, incluyendo la persona completamente vacunada, deberá aislarse de los demás, y ser evaluada para COVID-19, incluyendo realizarse una prueba diagnóstica para COVID-19. De la prueba resultar positiva, la persona deberá cumplir con el protocolo de aislamiento vigente. De la prueba resultar negativa, y la misma haber sido de antígenos, la persona deberá realizarse una prueba molecular. De la prueba molecular resultar positiva, la persona se considerará un caso de COVID-19 y deberá cumplir con el protocolo de aislamiento. De resultar negativa, y no presentar síntomas, la persona podrá retornar a la institución educativa postsecundaria. La persona que se encuentre en espera de los resultados de la prueba no podrá asistir a la institución aun cuando no esté presentando síntomas.
- ii. Las personas contagiadas con COVID-19 asintomáticas, con síntomas leves o moderados podrán terminar su aislamiento cuando cumplan con los siguientes tres criterios: 1) hayan transcurrido al menos diez (10) días desde el inicio de síntomas (o desde la primera toma de muestra positiva, para personas asintomáticas), 2) no haya presentado fiebre (sin usar medicamentos antifebriles) en las últimas veinticuatro (24) horas, y 3) evidencie mejoría de otros síntomas asociados al COVID-19. Las personas

positivas a COVID-19 no tienen que resolver todos sus síntomas antes de poder culminar con su aislamiento, pues estudios han demostrado que algunos síntomas pueden persistir a través del tiempo sin la persona ser infecciosa. No es necesario un resultado negativo de una prueba viral para regresar a la institución educativa postsecundarias. No obstante, la persona deberá presentar un certificado médico o una certificación del Departamento de Salud indicando la persona completó el aislamiento y puede regresar a la institución educativa postsecundarias.

- iii. Las personas que estuvieron gravemente enfermas por COVID-19 o que tienen el sistema inmunitario debilitado (inmunodeprimido) a causa de una afección o medicamento pueden requerir un periodo de aislamiento de hasta 20 días luego del inicio de los síntomas. Para regresar a la institución educativa postsecundaria, la persona con un sistema inmunitario debilitado deberá presentar un certificado médico o una certificación del Departamento de Salud indicando la persona completó el aislamiento y puede regresar a la institución educativa postsecundarias. El flujograma 1, mostrado a continuación, muestra el proceso de aislamiento para casos de COVID-19.

*Flujograma 1: Aislamiento para casos de COVID-19\*\**



\* Para una persona que es caso de COVID-19 reincorporarse a la institución educativa postsecundaria de forma presencial, debe cumplir con los 3 criterios para hacerlo, mencionados anteriormente.

+ Las personas inmunocomprometidas o que tuvieron enfermedad severa podrían estar en aislamiento hasta 20 días.

## 2) Escenarios para aislamiento en institución post-secundaria

- i. Cuando un estudiante, personal docente, no docente, contratista o visitante desarrolla síntomas, o se recibe la notificación de un resultado positivo de su prueba para COVID-19, mientras está presente en la institución educativa postsecundarias debe:

1. Asegure que el estudiante personal docente, no docente, contratista o visitante esté utilizando apropiadamente su mascarilla en todo momento.
2. Recomiende al estudiante, personal docente, no docente, contratista o visitante realizarse una prueba viral para el SARS-CoV-2 una vez se retire o sea retirado de la institución educativa postsecundarias.
3. Coordine el proceso de desinfección y limpieza de las áreas donde estuvo el estudiante personal docente, no docente, contratista o visitante.
4. El estudiante personal docente, no docente, contratista o visitante con COVID-19 deberá cumplir con el protocolo de aislamiento vigente antes de regresar a la institución educativa postsecundarias.
5. Identifique los contactos cercanos del estudiante, personal docente, no docente, contratista o visitante asintomático con un resultado positivo para COVID-19.
6. De haber asignado una Autoridad de Salud para su institución educativa post-secundaria esta se comunicará con el Coordinador Regional de Vigilancia COVID-19 en Instituciones Educativas del Departamento de Salud para notificar el incidente, compartir la información de la persona y sus contactos cercanos en la institución, y recibir recomendaciones.

### 3) Cuarentena de un contacto cercano de una persona con COVID-19

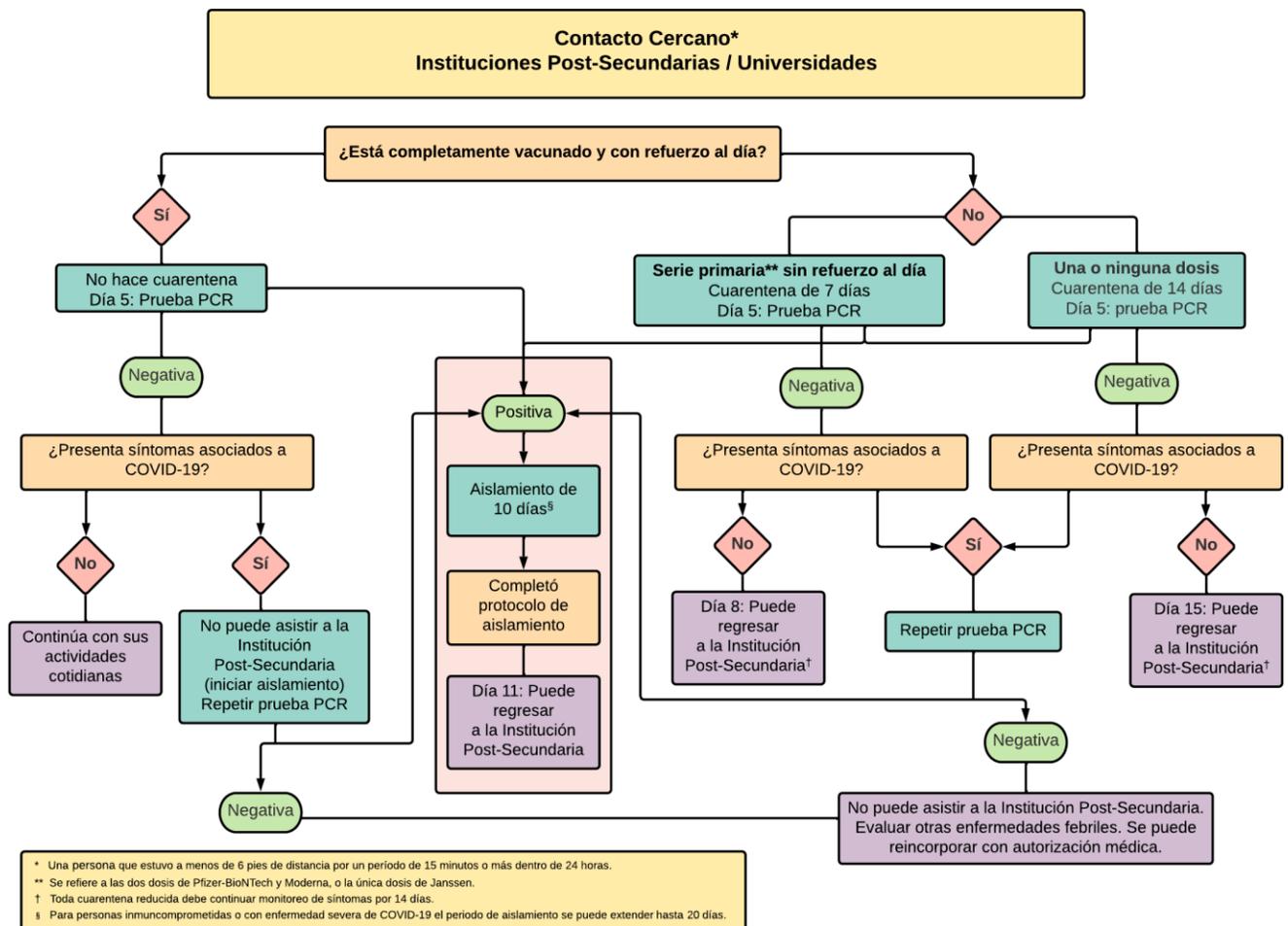
#### Contacto cercano en la institución educativa post-secundaria: Flujograma 1

- i. Los estudiante, personal docente, no docente, contratista o visitante completamente vacunados con refuerzo al día o con un resultado positivo en la prueba diagnóstica para COVID-19 en los últimos 3 meses, identificados como contactos cercanos y no está presentando síntomas, no tendrán que hacer cuarentena. No obstante, deberán realizarse una prueba molecular (RT-PCR) para SARS-CoV-2 el día cinco (5) luego del último contacto cercano con la persona con COVID-19. El día 1 es el día siguiente al día del último contacto cercano con la persona con COVID-19.
  1. De la prueba ser positiva, la persona se considerará un caso de COVID-19 y deberá cumplir con el protocolo de aislamiento vigente del DSPR.
  2. De la prueba ser negativa, y presentar síntomas, la persona no podrá regresar a la institución educativa post-secundaria hasta tanto resuelvan los síntomas y presente una certificación médica que indique que puede regresar a la institución educativa post-secundaria.
  3. De la prueba ser negativa, y continuar sin síntomas, la persona podrá continuar asistiendo a la institución educativa post-secundaria.
  4. La persona deberá continuar el monitoreo de síntomas hasta el día catorce (14) luego del último contacto cercano con la persona con COVID-19. De presentar síntomas, la persona no podrá asistir a la institución educativa post-secundaria y deberá realizarse la prueba molecular (RT-PCR) para SARS-CoV-2 otra vez.
    - a. De la prueba ser positiva, la persona se considerará un caso de COVID-19 y deberá cumplir con el protocolo de aislamiento vigente del DSPR.

- b. De la prueba ser negativa, la persona no podrá regresar al plantel escolar hasta tanto resuelvan los síntomas y presente una certificación médica que indique que puede regresar a la institución post-secundaria.
- ii. Los estudiantes, personal docente, no docente, contratista o visitante, no vacunados o completamente vacunados sin refuerzo al día, identificados como contactos cercanos de una persona con COVID-19 de la institución educativa post-secundaria deberán hacer una cuarentena de siete (7) días y realizarse una prueba molecular (RT-PCR) para el SARS-CoV-2 el día cinco (5) luego del último contacto cercano con la persona con COVID-19.
  1. De la prueba ser positiva la persona se considerará un caso de COVID-19 y deberá cumplir con el protocolo de aislamiento vigente del DSPR.
  2. De la prueba ser negativa, y presentar síntomas, la persona no podrá regresar al plantel escolar hasta tanto resuelvan los síntomas y presente una certificación médica que indique que puede regresar a la institución educativa post-secundaria.
  3. De la prueba ser negativa, y continuar sin síntomas, la persona podrá retornar a la institución post-secundaria el día ocho (8) luego del último contacto cercano con la persona con COVID-19.
  4. La persona, deberá continuar el monitoreo de síntomas hasta el día catorce (14) luego de la exposición. De presentar síntomas, la persona no podrá asistir a la institución educativa post-secundaria y deberá realizarse la prueba molecular (RT-PCR) para SARS-CoV-2 otra vez.
    - a. De la prueba ser positiva, la persona se considerará un caso de COVID-19 y deberá cumplir con el protocolo de aislamiento vigente del Departamento de Salud.

b. De la prueba ser negativa, la persona no podrá regresar a la institución educativa post-secundaria hasta tanto resuelvan los síntomas y presente una certificación médica que indique que puede regresar a la institución educativa post-secundaria. El flujograma presentado a continuación muestra el proceso.

**Flujograma 2: Proceso de cuarentena para contactos cercanos de casos de COVID-19\*+**



## **X. Estrategias de detección de COVID-19 mediante pruebas virales.**

Las pruebas para detectar y aislar rápidamente a las personas infecciosas pueden reducir la transmisión del SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19. Las personas que viven y trabajan en entornos congregados, incluidas las IHE, corren un mayor riesgo de propagar la infección por SARS-CoV-2. Existen consideraciones especiales para los administradores de IHE al planificar las pruebas de detección y diagnóstico del SARS-CoV-2.

Las pruebas deben ser un componente de la prevención integral de COVID-19 en las IHE. Si las IHE ofrecen pruebas generalizadas, se podría identificar a las personas con síntomas leves, aquellas que tienen síntomas, pero pensaban que no estaban enfermas con COVID-19 y aquellas con infecciones presintomáticas y asintomáticas. La implementación de la guía de pruebas de los CDC puede ayudar a las IHE a proteger a los estudiantes, el cuerpo docente, el personal y las comunidades adyacentes y a desacelerar la propagación del SARS-CoV-2. Las estrategias de prevención (vacunación, uso correcto y constante de mascarillas, higiene de manos, limpieza regular, y ventilación adecuada) deben implementarse junto con todas las estrategias de prueba.<sup>2</sup>

- i. Consideraciones éticas al realizar las pruebas para SARS-CoV-2 en las instituciones post secundarias:
  - i. No se deben hacer pruebas para SARS-CoV-2 sin el consentimiento informado de la persona que se somete a la prueba (si es adulto) o el padre o tutor (en el caso de los menores de edad).
  - ii. El consentimiento informado requiere la divulgación de información, su comprensión y la capacidad de decidir, y es necesario para que los maestros, el personal docente, no docente y los contratistas puedan obrar con independencia y tomar decisiones en función de sus valores, objetivos y preferencias.

---

<sup>2</sup> Fuente: Implementing Covid-19 Routine Testing in K–12 Schools: Lessons and Recommendations from Pilot Sites; July 2021; Divya Vohra, Patricia Rowan, John Hotchkiss, Kenneth Lim, Aimee Lansdale, and So O'Neil

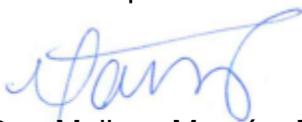
- iii. La institución debe elaborar un plan de comunicación para notificar de inmediato a el personal docente, no docente, los contratistas y estudiantes si se registra un caso de COVID-19 mientras preservan la confidencialidad conforme a la Ley ADA, la Ley FERPA, la Enmienda para la Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) y otras normas y leyes vigentes.

## XI. **Personas contacto del Sistema de Vigilancia de COVID-19 en Instituciones Educativas**

- *Coordinadora*  
Vilnery Rivera Figueroa | vilnery.rivera@salud.pr.gov  
787-765-2929 Ext. 3870 | 787- 404-5851  
Apoyo: Consultas sobre las estrategias de prevención, la vigilancia de COVID-19 en las instituciones educativas y los aspectos administrativos incluidos en la Guías para la prevención de COVID-19 en las diversas instituciones educativas.
- *Líder – Cuidado Infantil, Educación Temprana e Instituciones Postsecundarias*  
Karla M. Lopez de Victoria Cancel | Karla.lopezdevictoria@salud.pr.gov  
787-242-2260  
Apoyo: Orientación sobre las estrategias de prevención, la vigilancia de COVID-19 en los *cuidados infantiles, educación temprana e instituciones postsecundarias*, y los aspectos administrativos incluidos en las diversas guías.
- *Líder – Apoyo técnico a usuarios del Bioportal*  
Grizzelys Vázquez Tavárez | grizzelys.vazquez@salud.pr.gov  
787-765-2929 Ext. 4836 | 787- 404 - 5711  
Apoyo: Orientación sobre el uso del BioPortal. Provee acceso a los directores escolares y a la autoridad de salud de la institución educativa, pública o privada.

## XII. **Aprobación de la guía**

Revisado por:



Dra. Melissa Marzán, DrPh, MPH, CPH  
Principal Oficial de Epidemiología e Investigación  
Fecha: 18 de marzo de 2022

Aprobado por:



Carlos R. Mellado-López, MD  
Secretario de Salud  
Fecha: 18 de marzo de 2022

### XIII. Referencias

Cómo limpiar y desinfectar su establecimiento. Todos los días y cuando alguien se enferma. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/disinfecting-building-facility.html>

Cómo se propaga el COVID-19. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-covid-spreads.html>

Consideraciones para administradores de deportes juveniles. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/youth-sports.html>

COVID-19 Guidance for Safe Schools. <https://services.aap.org/en/pages/2019-novel-coronavirus-covid-19-infections/clinical-guidance/covid-19-planning-considerations-return-to-in-person-education-in-schools/>

Estrategia operativa para escuelas de kínder a 12.º grado a través de una estrategia de prevención por etapas. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html>

Estrategias para proteger al personal de escuelas de kínder a 12.º grado del COVID-19. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/k-12-staff.html>

Evaluación de riesgos y análisis de seguridad laboral. [https://www.osha.gov/sites/default/files/2018-12/fy16\\_sh-29629sh6\\_EvaluaciondeRiesgosInstruccionmanual.pdf](https://www.osha.gov/sites/default/files/2018-12/fy16_sh-29629sh6_EvaluaciondeRiesgosInstruccionmanual.pdf)

Guía con información importante acerca del COVID-19 para profesionales y voluntarios de nutrición en escuela. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/school-nutrition-professionals.html>

Guía para Instituciones de educación superior (IHE). [https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/colleges-universities/considerations.html#anchor\\_1621973094704](https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/colleges-universities/considerations.html#anchor_1621973094704)

Guía para la prevención del COVID-19 en escuelas de kínder a 12.º grado. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/k-12-guidance.html>

Science Brief: Transmission of SARS-CoV-2 in K-12 Schools and Early Care and Education Programs – Updated. [https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/transmission\\_k\\_12\\_schools.html](https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/transmission_k_12_schools.html)

Standardized COVID-19 K-12 School Surveillance Guidance for Classification of Clusters and Outbreaks; Version 1: August 6, 2021. <https://preparedness.cste.org/wp-content/uploads/2021/08/CSTE-Standardized-COVID-19-K-12-School-Surveillance-Guidance-for-Classification-of-Clusters-and-Outbreaks.pdf>

Ventilación en edificios. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/ventilation.html>

Ventilación en escuelas y programas de cuidados infantiles. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/ventilation.htm>

## Anejo 1. Definiciones

---

**Aislamiento** – Una estrategia que se utiliza para separar a las personas que han enfermado por una enfermedad contagiosa de aquellas que están saludables. Se restringe el movimiento de las personas que están enfermas para evitar la propagación de la enfermedad. Mantiene a quienes fueron infectados por el virus lejos de las demás personas, incluso en su casa.

**Contacto cercano** – Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) definen un contacto cercano como aquella persona que estuvo a menos de seis (6) pies de distancia por un tiempo acumulado de 15 minutos en un periodo de veinticuatro (24) horas con una persona con diagnóstico de COVID-19. (ej.: tres exposiciones de 5 minutos en el mismo día). También se considera contacto cercano si cuidó en casa a una persona enferma con COVID-19, si tuvo contacto físico con la persona (la abrazó o la besó), si compartió utensilios para alimentarse o beber, si la persona con COVID-19 estornudó o tosió sobre la persona, o si le llegaron de alguna otra manera sus gotitas respiratorias.

**Contratista** – Profesional que provee servicios mediante contrato en una institución postsecundaria y que interactúe con los estudiantes, personal docente y no docente en el curso de la jornada educativa e incluye, por ejemplo, profesionales de la salud, personal de mantenimiento y conserjería, y guardias de seguridad de la institución.

**Cuarentena** – Una estrategia que se utiliza para separar y restringir el movimiento de personas que pueden haber sido expuestas a una enfermedad contagiosa.

- a. No ha sido vacunado contra COVID-19.
- b. Solamente ha recibido solo una dosis de la serie primaria de dos dosis de vacunación (Pfizer-BioNTech o Moderna).

**Periodo infeccioso** – El intervalo de tiempo durante el cual una persona es capaz de transmitir un agente infeccioso, en este caso el virus SARS-CoV-2, a otras personas. Se entiende que las personas con síntomas leves o moderados de COVID-19 no son infecciosas luego de 10 días a partir del comienzo de los síntomas. Los pacientes que presentan síntomas más severos de la enfermedad o que están inmunocomprometidos pueden ser infecciosos hasta 20 días a partir del comienzo de los síntomas.

**Persona completamente vacunada y con refuerzo al día** – Una persona se considera **completamente vacunada** contra el COVID-19 y con refuerzo al día cuando:

- a. Completó su serie primaria para las vacunas de Pfizer y Moderna, han transcurrido 14 días luego de la administración de su segunda dosis y no han pasado 5 meses desde su última dosis.
- b. Completó su serie primaria para Pfizer-BioNTech o Moderna y han transcurrido 14 días luego de la administración de su dosis de refuerzo o tercera dosis.
- c. Completó su serie primaria de dosis única de Johnson & Johnson/Janssen, han transcurrido 14 días luego de su dosis y no han pasado 2 meses desde su única dosis.
- d. Completó su serie primaria de dosis única de Johnson & Johnson/Janssen y han transcurrido 14 días luego de su dosis de refuerzo.
- e. Han transcurrido dos (2) o más semanas después de haber recibido la segunda dosis de las siguientes vacunas: Sinopharm, Sinovac y Astra-Zeneca y la dosis de refuerzo o tercera dosis.

**Persona completamente vacunada y sin refuerzo al día** – Una persona se considera **completamente vacunada** contra el COVID-19 pero sin el refuerzo al día cuando:

- a. Completó su serie primaria para las vacunas de Pfizer y Moderna y han pasado 5 meses desde su última dosis.
- b. Completó su serie primaria de dosis única de Johnson & Johnson/Janssen y han pasado 2 meses desde su única dosis.
- c. Completó su secuencia de las siguientes vacunas: Sinopharm, Sinovac y Astra-Zeneca y no ha recibido la dosis de refuerzo tras ser apto.

**Persona no vacunada** — una persona se considera *no vacunada* contra el COVID-19 cuando cumple con una de las siguientes condiciones:

- a. No ha sido vacunado contra COVID-19
- b. Solamente ha recibido una sola dosis de la serie primaria de dos dosis de vacunación (Pfizer-BioNTech o Moderna)

**Prueba de antígeno para COVID-19** – Prueba que detecta la presencia de ciertas proteínas en la superficie del virus SARS-CoV-2. Esta prueba indica si, al momento de la toma de muestra, la persona tiene presencia del virus en el cuerpo.

**Prueba molecular RT-PCR para COVID-19** – Prueba que utiliza la técnica de reacción en cadena de la polimerasa con transcripción inversa (RT-PCR, por sus siglas en inglés) para detectar el material genético del virus SARS-CoV-2. Esta prueba indica si, al momento de la toma de muestra, la persona tiene presencia del virus en el cuerpo.

**Rastreo de contactos** – Los CDC definen el rastreo de contactos como el proceso de notificar a personas sobre su posible exposición al COVID-19 y proveer orientación sobre la enfermedad, instrucciones sobre la cuarentena y recomendaciones para realizarse pruebas.

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE MODIFICAR LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS CONTRA EL COVID-19, Y PARA DEROGAR LOS BOLETINES ADMINISTRATIVOS NÚMS. OE-2021-075, OE-2021-082, OE-2021-087, OE-2022-003, OE-2022-006, OE-2022-009, OE-2022-010, OE-2022-011 Y OE-2022-015**

**POR CUANTO:** Desde el 12 de marzo de 2020 —tras registrarse en nuestra Isla los primeros casos de la enfermedad denominada COVID-19, a causa del nuevo coronavirus SARS-CoV-2— nos encontramos en un estado de emergencia. A partir de esa fecha hemos implementado con éxito un sinnúmero de estrategias para controlar la pandemia. Entre estas se encuentran el mandato de uso obligatorio de mascarillas, el distanciamiento físico y el requerimiento a ciertos sectores importantes de la sociedad de estar vacunados contra el referido virus o el presentar un resultado negativo a una prueba de detección de COVID-19, sujeto a ciertas excepciones y alternativas disponibles.

**POR CUANTO:** Los datos más recientes del Departamento de Salud de Puerto Rico son sumamente alentadores, pues indican que el promedio diario de casos confirmados está en 78 casos positivos de COVID-19, y de casos probables está en 113. Por su parte, en relación con las hospitalizaciones por COVID-19, éstas han disminuido a un total de 65 personas, divididas en 57 adultos y 8 pediátricos. En el caso de los adultos esto representa un 1% de ocupación de las camas disponibles. Por su parte, respecto a las unidades de cuidado intensivo, hoy el porcentaje de las camas ocupadas por pacientes con COVID-19 es de un 3%. En los casos pediátricos, las camas ocupadas son un 1%.

De otro lado, la tasa de positividad, es decir, el porcentaje de personas que resultan positivas al virus de todas aquellas que se hacen la prueba, ha bajado a un 4.28%. Por último, el promedio diario de defunciones está en 1.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", me faculta como Gobernador a, luego de decretar un estado de emergencia o desastre, darle vigencia a aquellas medidas



que resulten necesarias durante el periodo que se extienda la emergencia para el manejo de ésta con el fin de proteger la seguridad, salud y propiedad de todos los residentes de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El inciso (b) del Artículo 5.10 de la Ley Núm. 20-2017 establece que como Gobernador de Puerto Rico puedo dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre. Los reglamentos dictados u órdenes emitidas durante un estado de emergencia tendrán fuerza de ley mientras dure dicho estado de emergencia.

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de continuar con los esfuerzos necesarios para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los residentes de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El poder de dirigir un pueblo conlleva la gran responsabilidad de asegurar que su población esté saludable y segura. A su vez, el poder de razón de Estado —según delegado en el Poder Ejecutivo por la Ley Núm. 20-2017— faculta al gobierno a tomar las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de su población. Es decir, es el poder inherente del Estado el que permite crear y promover regulación con el fin de proteger la salud, la seguridad y el bienestar general. Para lograr estos beneficios en pro de la comunidad, el Estado tiene el poder de restringir ciertos intereses personales, los cuales no son absolutos.

**POR CUANTO:** Dado que han disminuido los contagios de COVID-19 durante las pasadas semanas, es posible flexibilizar ciertas medidas, tales como eliminar el mandato de mascarillas en la mayoría de las áreas, la limitación de aforo, los mandatos de vacunación, el requerimiento de cerramientos en los operadores privados, así como las normas o medidas que debían seguir los pasajeros que llegaran a Puerto Rico para controlar la pandemia. Asimismo, se le delega y ordena al Secretario del Departamento de Salud a emitir las recomendaciones y protocolos que correspondan en las distintas instancias.

**POR CUANTO:** Las medidas llevadas a cabo en esta Orden Ejecutiva son consistentes con las tomadas desde el principio de esta administración. En todas se hizo un justo balance entre la salud y seguridad de toda la población y los efectos adversos en la economía.



**POR CUANTO:** Debe recalcar que cada ciudadano tiene la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado. Así pues, cada uno de los ciudadanos tiene la responsabilidad de continuar tomando las medidas cautelares y, además, ser juicioso y determinar no participar en cualquier actividad que entienda pueda poner en riesgo su salud o la de los demás.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1\*:** **CUARENTENA Y AISLAMIENTO.** Se le ordena al Secretario del Departamento de Salud a emitir las normas referentes a la cuarentena (para personas sospechosas de estar expuesta al COVID-19) y el aislamiento (para personas infectadas con COVID-19).

**SECCIÓN 2\*:** **MEDIDAS CAUTELARES INDIVIDUALES.** Como norma general, quedan eliminados los mandatos de utilización de mascarillas en áreas interiores y exteriores, sujeto a las siguientes excepciones:

1. Se recomienda cubrirse el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material, conforme las directrices del Departamento de Salud, cuando en áreas interiores no haya constancia de que las personas presentes en el lugar, que sean fuera de su unidad familiar, estén vacunadas.
2. Se deberá continuar cubriendo el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material, conforme las directrices del Departamento de Salud, en las siguientes circunstancias:
  - a. Toda persona que trabaje o visite a facilidades de salud, tales como los hospitales, salas de emergencias, consultorios médicos, centros de salud, clínicas, laboratorios clínicos y farmacias.
  - b. Toda persona que trabaje o visite a hogares de cuidado prolongado para adultos mayores.
3. El Departamento de Salud deberá emitir las normas en cuanto a la utilización de mascarillas en los centros de cuidado de niños (incluido los Head Start y Early Head Start), las escuelas públicas o privadas y las universidades.



4. El Departamento de Salud podrá exigir la utilización de mascarillas en otros escenarios en los que determine adecuado para evitar futuros contagios.
5. Cada operador privado o gubernamental, a su discreción, podrá implementar las medidas de salubridad que entienda que correspondan a su tipo de operación, incluido el requerir la utilización de mascarillas.
6. Cada persona podrá, a su discreción, continuar utilizando las mascarillas. Por ende, ninguna persona o entidad privada podrá impedir que persona alguna continúe con la utilización de su mascarilla.
7. Se entiende por "mascarilla" cualquier producto de tela u otro material que cubre la boca, la nariz y la barbilla, provisto de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse a las orejas. Lo anterior, según las recomendaciones y especificaciones del Departamento de Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés).

Se recomienda continuar con las otras medidas cautelares, tales como mantener un espacio mínimo de seis (6) pies entre sí y las demás personas fuera de su unidad familiar, evitar cualquier aglomeración, y el lavado de manos con agua y jabón regularmente, o con desinfectantes de manos aprobados por entidades oficiales de salud.

**SECCIÓN 3ª:**

**ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS.** Se permiten todas las actividades multitudinarias. Ahora bien, en aras de lograr salvaguardar la salud de toda la población en Puerto Rico y minimizar los contagios, ordeno que a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva toda actividad multitudinaria de más de 1,000 personas llevada a cabo en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos, centros de convenciones y de actividades, y lugares análogos en los que se celebre cualquier actividad —sea en el exterior o en el interior— deberá cumplir con el protocolo que promulgue el Secretario del Departamento de Salud, a esos fines. Todo lo antes mencionado no aplicará a eventos religiosos o los públicos en los que se brinden servicios gubernamentales.

**SECCIÓN 4ª:**

**ELIMINACIÓN DE REDUCCIÓN DE AFORO.** Quedan eliminados los mandatos sobre reducción de aforo en las entidades privadas y públicas. Ahora bien, cada operador privado o gubernamental, a su discreción, podrá implementar las medidas de salubridad que



entienda que correspondan a su tipo de operación, incluido el reducir el aforo según lo entienda pertinente.

**SECCIÓN 5ª:**

**ELIMINACIÓN DE LOS MANDATOS DE VACUNACIÓN.** Se dejan sin efecto los mandatos de vacunación contra el COVID-19. Sin embargo, se le delega al Secretario del Departamento de Salud a emitir por vía administrativa las recomendaciones sobre la vacunación para toda la población. Además, se le ordena realizar los esfuerzos necesarios para continuar promoviendo la vacunación y la dosis de refuerzo en todos los sectores aplicables.

No obstante lo anterior, el Secretario del Departamento de Salud continuará haciendo las determinaciones relacionadas a los certificados de salud y la vacunación para los estudiantes.

**SECCIÓN 6ª:**

**ELIMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS A VISITANTES.**

Quedan eliminados los mandatos de requerimiento de cenimiento sobre estatus de vacunación o pruebas para detectar el COVID-19 a los visitantes en los restaurantes (incluyendo los "fast foods", "food courts" y cafeterías), barras, chinchorros, cafetines, "sport bars", cines, centros comunales o de actividades (en el que se realizan actividades familiares), y cualquier otro local que sirva bebida o comida preparada, así como a los hoteles, paradores, hospederías, salones de belleza, barberías, salones de estética, spa, gimnasios y casinos.

Ahora bien, cada operador privado, a su discreción, podrá implementar las medidas de salubridad que entienda que corresponda a su tipo de operación, incluido el realizar cenimiento de sus visitantes.

**SECCIÓN 7ª:**

**ELIMINACIÓN DE LAS NORMAS A LOS VIAJEROS.** Dado el estado actual de la pandemia, se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-009, el cual establecía las normas o medidas que debían seguir los pasajeros que llegaran a Puerto Rico para controlar la pandemia.

En cambio, la vigilancia genómica y los centros de pruebas voluntarias en los aeropuertos se mantendrán disponibles por el tiempo que el Secretario del Departamento de Salud estime necesario.

**SECCIÓN 8ª:**

**GUÍAS.** Las disposiciones establecidas en esta Orden Ejecutiva podrán ser definidas, interpretadas, reforzadas o modificadas detalladamente mediante guías emitidas por el Departamento de Salud, en consulta con la Secretaría de la Gobernación o el Asesor Legal del Gobernador.



**SECCIÓN 9ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 10ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 11ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 12ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto las partes de todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad. En particular, se deja sin efectos los boletines administrativos núms. OE-2021-075, OE-2021-082, OE-2021-087, OE-2022-003, OE-2022-006, OE-2022-009, OE-2022-010, OE-2022-011 y OE-2022-015.

**SECCIÓN 13ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 14ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 10 de marzo de 2022 y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de marzo de 2022.

  
**PEDRO R. PIERLUISI**  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 7 de marzo de 2022.

  
**OMAR J. MARRERO DÍAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO



Orden Administrativa Núm. 2022-533

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD A LOS FINES DE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA PARA ATENDER LA PANDEMIA CONTRA EL COVID-19, A RAÍZ DE LA REDUCCIÓN EN CONTAGIOS Y TASA DE POSITIVIDAD.**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Salud* (Ley Núm. 81) y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, disponen que el Secretario del Departamento Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** El Secretario de Salud ejercerá todas las funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

**POR CUANTO:** Hace aproximadamente dos años, en Puerto Rico se registró los primeros casos de la enfermedad denominada COVID-19, a causa del coronavirus SARS-CoV-2. Conforme a ello, el 12 de marzo de 2020, el Gobierno de Puerto Rico emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, en el cual se declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y así salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Desde ese entonces, se han implementado un sinnúmero de estrategias, así como medidas restrictivas para controlar los contagios de COVID-19 en la Isla. Entre las estrategias que se han implementado, se encuentran medidas de cuarentena,

distanciamiento físico, uso obligatorio de mascarillas, cernimiento contra el COVID-19 en varios sectores, la vacunación obligatoria (sujeto a excepciones), evidencia de resultado negativo de pruebas de detección de COVID-19 (de aplicar y sujeto a excepciones), limitación de aforo en ciertos establecimientos comerciales y otras medidas, con sus respectivas alternativas y excepciones.

**POR CUANTO:** Conforme a ello, resaltamos que la Ley Núm. 81 faculta al Secretario del Departamento de Salud a ejercer guías sobre la salud, sanidad y beneficencia pública, así como a tomar medidas en protección de nuestra población y su salud. En particular, el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 faculta al Secretario de Salud a tomar las medidas que juzgue apropiadas y necesarias en casos de epidemias y otras enfermedades.



**POR CUANTO:** La Sección 1 de la Ley Núm. 157 de 10 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como *Ley sobre la Declaración de Epidemias* establece que cuando una epidemia sea declarada en uno o en varios municipios, por proclama del Gobernador, el Secretario de Salud se hará cargo de la declaración de la epidemia, de la sanidad municipal del o de los municipios afectados. Tales medidas se extenderán hasta que el Gobernador declare extinguida la epidemia. Esto se extiende al manejo de pandemias.

**POR CUANTO:** En lo atinente, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-054, emitido el 1 de julio de 2021, el Gobernador, Hon. Pedro R. Pierluisi, delegó en el Secretario del Departamento de Salud el poder de establecer las guías, directrices, protocolos y recomendaciones para atender, de forma particularizada, por cada servicio, negocio, actividad o área, según sea necesario conforme al riesgo de contagio. Se estableció, además, que las medidas adoptadas por el Secretario de Salud aplican a la población en general, así como a los patronos y entidades en el sector público y privado. Esta delegación se ha ido sosteniendo en órdenes ejecutivos posteriores.

**POR CUANTO:** Así las cosas, ante el escenario dinámico y cambiante de la pandemia del COVID-19, el Gobierno de Puerto Rico, así como este Departamento de Salud, conforme a las facultades que le son atribuibles, han establecido y rediseñado estrategias que se atemperan a los cambios y necesidades de la población puertorriqueña en aras de salvaguardar el bienestar y salud de nuestra sociedad ante el COVID-19, proteger los recursos médicos

hospitalarios, mientras que, a su vez, se evitaba un colapso de la economía.

**POR CUANTO:** Los datos ofrecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico son sumamente alentadores, pues indican que, al 5 de marzo de 2022, el promedio diario de casos totales a siete días fueron 191 casos. Por su parte, con relación a las hospitalizaciones por COVID-19, estas han disminuido a un total de 65 personas, divididas en 57 adultos y 8 pediátricos. En el caso de los adultos, esto representa un 1% de ocupación de las camas disponibles. Por su parte, respecto a las unidades de cuidado intensivo, hoy el porcentaje de las camas ocupadas por pacientes con COVID-19 es de un 3%. En los casos pediátricos, las camas ocupadas representan un 1% y no hay admisiones pediátricas en Unidades de Cuidado Intensivo.

**POR CUANTO:** De otro lado, la tasa de positividad, es decir, el porcentaje de personas que resultan positivas al virus de todas aquellas que se hacen la prueba, ha bajado a un 4.28%. Por último, el promedio diario de defunciones está en 1. Lo anterior, según los nuevos niveles de Comunidad COVID-19 de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés), que evalúan indicadores de impacto al sistema hospitalario, ubica a Puerto Rico en un nivel bajo de transmisión comunitaria.



**POR CUANTO:** De otra parte, en términos de datos de seroprevalencia, al 22 de enero de 2022, los CDC estiman un 18.7% de la población con las proteínas o anticuerpos al SARS-CoV-2. El referido porcentaje equivale a un estimado de 633,000 (Intervalo de Confianza al 95%: 560,000 a 733,000) infecciones de COVID-19 en Puerto Rico. Por otro lado, el nivel de cobertura de la serie de vacunación completada al 28 de febrero de 2022 es de 82.5%, mientras que el 40.4% de la totalidad de las infecciones son en no vacunados. Preliminarmente, se estima una inmunidad colectiva cerca del 90.1% de la población, ya sea mediante vacunación o infección previa en los pasados 90 días. Así las cosas, a base de diversos estimados de factores reproductivos del virus, el nivel de inmunidad colectiva requerido fluctúa entre 70% a 90% de la población. Puerto Rico, según los datos recopilados hasta el 28 de febrero de 2022, alcanza el nivel mínimo de inmunidad requerido.

**POR CUANTO:** No obstante, debe destacarse que, la seroprevalencia no es un indicador estático y varía de acuerdo con factores como: días a partir de la infección previa y efectividad de las vacunas a largo plazo.

Igualmente, otros factores externos como la introducción de nuevas variantes de preocupación en la comunidad requieren de recomendaciones actualizadas. Por consiguiente, factores como los previamente mencionados pudieran requerir futuras estrategias de salud pública en la medida que haya datos que sostengan la disminución en seroprevalencia para anticuerpos de SARS-CoV-2 en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dado a que los niveles de contagios de COVID-19 han disminuido dramáticamente y que las medidas de detención y prevención que, tanto el Gobierno como este Departamento han implementado, han sido efectivas y cumplieron su propósito, es momento de establecer nuevas medidas que sean menos restrictivas y que se atemperen a los nuevos datos y estadísticas, así como al nivel de inmunidad que alcanzó nuestra Isla.

**POR CUANTO:** De igual forma, debe destacarse que cada ciudadano tiene la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado. Así pues, cada uno de los ciudadanos tiene la responsabilidad de continuar tomando las medidas cautelares, además de ser juicioso y determinar no participar en cualquier actividad que entienda pueda poner en riesgo su salud o la de los demás.



**POR CUANTO:** El 7 de marzo de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019. En síntesis, este boletín decretó que ante la disminución de los contagios de COVID-19 durante las pasadas semanas, es posible flexibilizar ciertas medidas, tales como eliminar el mandato de mascarillas en la mayoría de las áreas, la limitación de aforo, los mandatos de vacunación, el requerimiento de cernimientos en los operadores privados, así como las normas o medidas que debían seguir los pasajeros que llegan a Puerto Rico para controlar la pandemia. Asimismo, delegó y ordenó al Secretario del Departamento de Salud a emitir las recomendaciones y protocolos que correspondan en las distintas instancias.

**POR CUANTO:** Ante la delegación expresa de facultades al Secretario de Salud, de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-054, y el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019, se deja sin efecto todas las órdenes administrativas que establezcan medidas de prevención contra el COVID-19, y emitimos esta Orden Administrativa con el fin

de adoptar la únicas y nuevas medidas de salud pública contra el COVID-19 que imperarán a partir de la vigencia de esta orden. A pesar de que como Gobierno hemos atacado adecuadamente la pandemia, para poder tomar las determinaciones que hoy tomamos, continuaremos vigilantes al desarrollo de la enfermedad, promoviendo la vacunación, el rastreo, las pruebas y todo aquello que esté a nuestro alcance.

**POR TANTO:**



**EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-054, Y EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2022-019, YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

**CUARENTENA Y ASILAMIENTO.** El 12 de enero de 2022, el Departamento de Salud emitió unas *Guías para el aislamiento de casos de COVID-19 y la cuarentena de contactos cercanos* (Guías). Estas, tuvieron el propósito de detallar la nueva normativa adoptada, en respuesta al nuevo panorama que enfrenta Puerto Rico con relación al COVID-19. En particular, estas Guías establecen unos requerimientos de aislamiento y cuarenta, según las siguientes categorías de la población:

- a. Profesionales de la Salud, entiéndase: personal que labora en hospitales, farmacias, laboratorios, oficinas de médicos o ambientes clínicos.
- b. Personal que labora en facilidades de cuidado prolongado como égidas y "homes".
- c. Personal que labora en facilidades asociadas al sistema penal.
- d. Viajeros con itinerario de viaje confirmado fuera de Puerto Rico.
- e. Escuelas K-12.
- f. Personal que labora en albergues o refugios para personas sin hogar; personal que labora en infraestructura crítica de seguridad (policías, bomberos, soldados, entre otros); personal que labora en o está asociada a la cadena de distribución de alimentos (transportistas, logística,

almacenes), manufactura, banca, hospedería y servicios de alojamiento; y personas que hayan recibido la dos de refuerzo y hayan pasado 2 semanas tras la administración.

g. Población en general y COVID Patronos.

Para conocer en detalle de los requerimientos de aislamiento y cuarentena, según las categorías antes mencionadas, acceda al siguiente enlace: <https://www.salud.gov.pr/CMS/DOWNLOAD/5815>.

Enfatizamos que, el Departamento de Salud se reserva el derecho de enmendar estas guías de acuerdo con los cambios que ocurran en los niveles de contagio u otros acontecimientos relacionados al COVID-19, en nuestra sociedad.

**SEGUNDO:**



**MEDIDAS CAUTELARES INDIVIDUALES.** De conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019, se elimina el mandato de utilización de mascarillas en áreas exteriores e interiores. A modo de excepción se establece lo siguiente:

1. Se entiende por "mascarilla" cualquier producto de tela u otro material que cubre la boca, la nariz y la barbilla, provisto de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse a las orejas. Lo anterior, según las recomendaciones y especificaciones del Departamento de Salud.
2. Se recomienda cubrirse el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material, conforme las directrices del Departamento de Salud, cuando en áreas interiores no haya constancia de que las personas presentes en el lugar, que sean fuera de su unidad familiar, estén vacunadas.
3. Se deberá continuar cubriendo el área de la boca y la nariz con una mascarilla, en las siguientes circunstancias:
  - a. Toda persona que trabaje o visite a facilidades de salud, tales como en los hospitales, salas de emergencias, consultorios médicos, centros de salud, clínicas, laboratorios clínicos y farmacias.
  - b. Toda persona que trabaje o visite a hogares de cuidado prolongado para adultos mayores u hogares comunitarios que atiendan la población de personas con discapacidad intelectual.
  - c. Toda la población correccional, así como todo individuo que labore en las instituciones correccionales de Puerto Rico.

- d. Toda persona que utilice el transporte público, así como todo individuo que labore ofreciendo servicios en transporte público.
4. El uso de mascarillas en los centros de cuidados de niños (incluido los Head Start y Early Head Start), las escuelas públicas o privadas y las universidades estará sujeto a las siguientes disposiciones:
- a. Se requiere el uso obligatorio de mascarilla en salones de clases o lugares cerrados, de conformidad con las guías de los CDCs.
  - b. El uso de mascarillas será opcional en las áreas exteriores de los centros de cuidados de niños, escuelas públicas o privadas y las universidades. De igual forma, será opcional para estudiantes que sufran un trastorno del espectro autista u otra condición aplicable, según certifique un médico. En casos de educación especial, se puede implementar una matrícula reducida por salón de clases.
5. Cada operador privado o gubernamental, a su discreción, podrá implementar las medidas de salubridad que entienda que corresponda a su tipo de operación, incluido el requerir la utilización de mascarillas y exigir evidencia de vacunación.
- a. En el caso de requerir la utilización de mascarilla, se aclara que cualquier operador privado o gubernamental deberá ofrecer medidas de acomodo razonable a la población sorda, pero sin limitarse, a la remoción momentánea de la mascarilla para lograr una comunicación efectiva, uso de mascarilla transparente, y/o la utilización de cualquier equipo de protección que permita la comunicación no verbal y que aplique y que garantice el derecho de esta población a recibir el servicio que solicitan.
6. Cada persona podrá, a su discreción, continuar utilizando las mascarillas. Por ende, ninguna persona o entidad privada podrá impedir que persona alguna continúe con la utilización de su mascarilla.



Se recomienda continuar con las otras medidas cautelares, tales como mantener un espacio mínimo de seis (6) pies entre sí y las demás personas fuera de su unidad familiar, evitando cualquier aglomeración, y el lavado de manos con agua y jabón regularmente,

o con desinfectantes de manos aprobados por entidades oficiales de salud.

**TERCERO:**

**ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS.** De conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019, toda actividad multitudinaria de más de mil (1,000) personas, llevada a cabo en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos, centro de convenciones y de actividades, parques y lugares análogos en lo que se celebre cualquier actividad – sea exterior o interior- no tendrá limitación o reducción de aforo. Es decir, las actividades multitudinarias, según antes descritas, podrán celebrarse al máximo de capacidad permitido en el establecimiento en el que se realicen este tipo de actividades.



El uso de mascarillas para eventos multitudinarios se revisará oportunamente siguiendo los niveles de Comunidad COVID-19 de los CDC. Para el nivel bajo (color verde), el nivel en que nos encontramos actualmente, se elimina el mandato de utilización obligatoria de mascarillas en las actividades multitudinarias, antes descritas. En la alternativa, se establece el uso opcional de estas. Por ende, ninguna persona o entidad privada podrá impedir que persona alguna continúe con la utilización de su mascarilla. Para los niveles moderado (color amarillo) o alto (color rojo) se incluirá el uso de mascarillas.

De otra parte, toda persona que desee participar de actividades multitudinarias, según antes descritas, deberán presentar evidencia de lo siguiente:

- 1) *Vacunados:* Deberán mostrar evidencia de haber recibido las dos (2) dosis de una vacunada aprobada y autorizada por la FDA. Además, deberán haber transcurridos dos (2) o más semanas de haber recibido la segunda dosis o dos (2) o más semanas de haber recibido la vacuna de dosis única aprobada o autorizada por la FDA o cualquier otras incluidas en la lista de uso de emergencia de la WHO.

De no haber transcurrido las semanas antes indicadas, se deberá cumplir con los requisitos de las personas no vacunadas.

- 2) *No Vacunados:* Las personas no vacunadas deberán presentar un resultado negativo del COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada (Pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno) realizadas dentro de un término de setenta y dos (72) horas antes de

acceder al establecimiento y que haya sido procesada por un profesional de la salud autorizado. De igual forma, se permitirá que se presente un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación, incluyendo una carta de un proveedor de salud certificado o de algún oficial gubernamental de salud que certifique que la persona está recuperada y lista para comparecer a lugares públicos.

**CUARTO:**

**ELIMINACIÓN DE LOS MANDATOS DE VACUNACIÓN**. Si bien la OE-2022-019 eliminó el requisito de la vacunación, se aclara que cualquier entidad gubernamental o institución privada sujeta a regulación federal de la CMS, que por motivo de los servicios que ofrece exijan la vacunación como parte de sus mandatos, deberá establecer el requisito de que se muestre evidencia de vacunación y dicha directriz deberá ser acatado por su personal y visitantes. Cada operador privado o gubernamental, a su discreción, podrá exigir evidencia de vacunación para empleados y visitantes, sujeto a las excepciones médicas y religiosas aplicables.



Por otro lado, se destaca que las facilidades de atención de salud (hospitales, laboratorios, farmacias, centros de atención primaria, oficinas médicas, facilidades de cuidado prolongado, entre otros) tendrán discreción para establecer los protocolos que estimen pertinentes en cuanto a la vacunación.

De otra parte, en cuanto a la vacunación de estudiantes menores de edad se establece lo siguiente:

- 1) **Norma general**. Los estudiantes menores de edad estarán sujetos a la vacunación obligatoria, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, conocida como "Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dicha Ley, en su Artículo 10, establece lo siguiente:

El Secretario de Salud vendrá obligado a publicar anualmente, tres meses antes del comienzo de cada curso escolar las enfermedades contra las cuales los estudiantes deben ser inmunizados, entre otras, difteria, tétano, tos ferina, poliomielitis, sarampión alemán, sarampión común, paperas, y cualquier otra que el Secretario de Salud tenga a bien requerir. Las inmunizaciones requeridas y la forma y frecuencia de administrar las mismas deberán estar de acuerdo con

las prácticas médicas reconocidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Véase, 24 LPRA § 182i.

A tono con lo anterior, destacamos que el COVID-19 se encuentra entre la lista de enfermedades que el Secretario de Salud requirió inmunización.

- 2) Excepción: Los estudiantes de entre cinco (5) a quince (15) años quedan exceptuados del requisito de vacunación compulsoria.
- 3) Excepciones aplicables. Los estudiantes que tengan una excepción médica o religiosa aplicable quedan exceptuados del requisito de vacunación compulsoria.



Todo estudiante que no cualifique para alguna de las excepciones antes mencionadas, se le concederá un periodo de quince (15) días para comenzar el proceso de vacunación, a partir del 10 de marzo de 2022 y, consecuentemente, acreditar su estatus de vacunación a las autoridades escolares pertinentes.

Por último, se aclara que, los mandatos de vacunación estarán bajo la jurisdicción exclusiva de este Departamento de Salud, y el Secretario se reserva el derecho de establecer las recomendaciones que estime necesarias. A su vez, el Secretario de Salud continuará haciendo determinaciones relacionadas a los certificados de salud que se le requiere, así como el certificado de vacunación para estudiantes.

**QUINTO:** ELIMINACIÓN DE LAS NORMAS A LOS VIAJEROS. Al momento, se mantienen en vigor la vigilancia genómica a través del esfuerzo de centros de pruebas voluntarias en los aeropuertos por el tiempo que el Secretario del Departamento de Salud estime necesario. No obstante, lo anterior, no será necesario cumplimentar la Declaración del Viajero por ningún pasajero que arribe a Puerto Rico.

**SEXTO:** MEDIDAS ADICIONALES. A pesar de la flexibilización de muchos de las restricciones establecidas durante la pandemia del COVID-19, el Departamento de Salud continuará llevando a cabo todos los esfuerzos necesarios para continuar promoviendo la vacunación y las dosis de refuerzos en todos los sectores aplicables. De igual forma, se continuará con el esfuerzo de rastreo y realización de pruebas para detectar el COVID-19.

**SÉPTIMO:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Administrativa, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**OCTAVO:** VIGENCIA. Esta Orden Administrativa será efectiva a partir del jueves, 10 de marzo de 2022. Todos los memorandos, protocolos, guías, cartas circulares, acuerdos y/o Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier este o cualquier Secretario de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden o con la OE-2022-019, quedan derogadas o modificados, según aplique. Sin embargo, aquellos que no sean incompatibles, se mantendrán vigentes. Se ordena que todo memorando, protocolo, guía, carta circular, acuerdo y/o orden administrativa sea atemperado a las disposiciones de esta Orden Administrativa y la OE-2022-019.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD**  
**SECRETARIO DE SALUD**





**19 de enero de 2022**

**A TODA LA CIUDADANÍA Y COMUNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA**

  
**RAY J. QUINONES VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO**

**CARTA CIRCULAR 2022-002**

**APLICABILIDAD Y NORMATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

**I. TRASEFONDO**

La Organización Mundial de la Salud declaró la variante del coronavirus (COVID-19) como una Pandemia. Ante ello, el Gobierno de Puerto Rico ha emitido varias órdenes ejecutivas a los fines de implementar medidas restrictivas para controlar la propagación de este virus.

Aunque durante los últimos meses las estadísticas y datos habían reflejado un panorama positivo y esperanzador para Puerto Rico con relación al COVID-19, recientemente hemos tenido un aumento significativo en los casos positivos. Por tal razón, el Gobernador Pedro R. Pierluisi ha emitido varios Boletines Administrativos, entre ellos el OE 2021-075, OE 2021-080, OE 2021-081, OE 2021-082, OE 2021-085, OE 2021-086 y recientemente el OE 2022-002 y 003, mediante los cuales se establecieron medidas para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños y residentes en la Isla. En esencia, la OE 2022-002 extiende las medidas de reducción de aforo y horario establecidas en virtud de las OEs 2021-085 y 086. Además, dispone sobre la necesidad de la administración de la dosis de refuerzo para ser considerado como completamente inoculado contra el COVID-19 para efectos de participar de actividades multitudinarias.

Por último, el Boletín Administrativo OE 2021-080 establece que en el caso de actividades recreativas y deportivas el Departamento de Recreación y Deportes, en

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207  
Tel. (787) 721-2800  
www.drd.pr.gov



consulta con el Departamento de Salud, determinará el protocolo apropiado para cada actividad, si alguno. A base de lo anterior, se establecen las normas contenidas en la presente Carta Circular.

## **II. BASE LEGAL**

La Ley Núm. 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", dispone en su Artículo 2 (f) que es la política pública del Departamento de garantizar la seguridad de toda actividad de recreación y deportiva, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones e individuos. Igualmente, el Artículo 5(e) de la antes citada Ley dispone que el Departamento de Recreación y Deportes (en adelante Departamento) es el ente gubernamental encargado de regular las actividades relacionadas con la práctica deportiva y las condiciones de las instalaciones en las cuales se realizan.

## **III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular, así como las medidas establecidas aplicarán a todos los individuos que practiquen los deportes o la actividad física a la cual se haga referencia, así como aquellas entidades, federaciones, asociaciones u organizaciones deportivas que se dediquen al fomento, desarrollo, entrenamiento y promoción del deporte en Puerto Rico.

## **IV. NORMATIVAS RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**



Mediante la presente carta circular se autoriza la celebración de toda actividad deportiva y recreativa sujeto a lo dispuesto a continuación o las normas establecidas por el Departamento de Salud y los Boletines Administrativos vigentes emitidos por el Gobernador de Puerto Rico, las cuales prevalecerán sobre lo aquí dispuesto.

Toda actividad o evento deportivo o recreativo podrá celebrarse sujeto a lo siguiente:

- 1) Todo atleta, entrenador, oficial, espectador o persona que de cualquier manera participe de un evento deportivo o recreativo tendrá que presentar evidencia de vacunación completada, para entrar a la instalación deportiva o recreativa o para participar de la actividad deportiva o recreativa.
- 2) Se ordena el cierre durante el horario de 12:00 a. m. a 5:00 a. m. de todas las operaciones privadas que atienden público, incluyendo, pero sin limitarse, a las que sean de recreación o entretenimiento y deportivas, entre otras.
- 3) Para la celebración de actividades multitudinarias en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos y centros de convenciones **en modalidad cerrada deberán reducir el aforo a un 50% de la capacidad del lugar.**
- 4) Para la celebración de actividades multitudinarias en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos y centros de convenciones **que operen al aire libre deberán reducir el aforo a un 75% de la capacidad del lugar.**
- 5) Dichas actividades multitudinarias **no pueden exceder de los doscientos cincuenta (250) participantes,** y los participantes deberán presentar evidencia de

vacunación completada, incluyendo la dosis de refuerzo para las personas que sean aptas conforme establece la Sección 4ta del Boletín Administrativo OE 2022-002, o un resultado negativo del COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada realizada dentro de un término máximo de 48 horas previo a la actividad. Además, se permite la presentación de un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses previo a la actividad, junto con documentación de su recuperación, incluyendo una carta de un proveedor de salud certificado o de algún oficial gubernamental de salud que certifique que la persona está recuperada y lista para comparecer a lugares públicos.

- 6) Los menores entre las edades de 5 a 11 años podrán asistir a **eventos multitudinarios** hasta el 31 de enero de 2022 mediante la presentación de un resultado negativo del COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada realizada dentro de un término máximo de 48 horas previo a la actividad. A partir del 1 de febrero de 2022, estos deberán presentar evidencia de vacunación completada para participar de los eventos multitudinarios.
- 7) Menores de 5 años no podrán participar de eventos multitudinarios en espacios cerrados que propicien la aglomeración de personas, aunque cuenten con una prueba viral cualificada, excepto cuando el Departamento de Salud le otorgue una dispensa para ello.
- 8) Cualquier organizador de evento deportivo o recreativo multitudinario en el exterior que propicie la aglomeración de doscientos cincuenta (250) personas o más deberá solicitar una dispensa para ello ante el Departamento de Salud conforme establece la Sección 4ta del Boletín Administrativo OE 2022-002. En actividades multitudinarias al exterior que propicie la aglomeración de menos de doscientos (250) personas no será necesario coordinar previamente con el Departamento de Salud para establecer protocolo, pero se requerirá que todo participante utilice mascarilla en todo momento.
- 9) Toda organización o asociación deportiva o recreativa, club, u organizador de un evento deportivo o recreativo será responsable de solicitar a todo participante de la actividad o evento deportivo o recreativo la evidencia de vacunación completada o prueba negativa de COVID-19, según sea requerido por esta Carta Circular y los Boletines Administrativos OE 2021-080, OE 2021-085 y OE 2122-002.
- 10) Se requiere el fiel cumplimiento de toda disposición aplicable contenida en el Boletín Administrativo OE 2021-075, OE 2021-080, OE 2021-081, OE 2021-082, OE 2021-085, OE 2021-086 y 2022-002.

#### V. DISPOSICIONES APLICABLES A GALLERAS

Previo a la celebración de actividades en cualquier gallería, será estrictamente necesaria la presentación de un protocolo de seguridad y salubridad en cumplimiento con las disposiciones de esta Sección y demás disposiciones aplicables de esta Carta Circular, el cual deberá ser debidamente aprobado por el Departamento. Además, deberá presentarse evidencia de que todo empleado o personal de la gallería se ha administrado la vacunación completa, incluyendo la dosis de refuerzo para las personas que sean aptas conforme establece la Sección 4ta del Boletín Administrativo OE 2022-002, o la realización de



prueba de COVID-19 con evidencia de haber sido administrada dentro de las 48 horas previas a los eventos gallísticos. **Una persona se considera completamente vacunada o inoculada al transcurrir dos (2) semanas luego de la administración de la última dosis.** El protocolo y la evidencia de vacunación o las pruebas de COVID-19 serán presentados para aprobación ante la consideración del Director de Comisiones del Departamento de Recreación y Deportes, a través del correo electrónico [gmora@drd.pr.gov](mailto:gmora@drd.pr.gov).

Toda persona o entidad que actúe en violación de esta Sección, así como cualquier otra disposición contenida en esta Carta Circular, será susceptible a la imposición de las sanciones penales y aquellas multas establecidas por las disposiciones del Artículo 5.14 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, la cual establece pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (\$5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal y de cualquier ley aplicable, **así como a la revocación indefinida de la licencia para la operación de galleras.**

Durante la vigencia de los Boletines Administrativos Núm. OE 2021-075, OE 2021-080, OE 2021-081, OE 2021-082, OE 2021-085 y OE 2021-086 se establecen normas adicionales para la operación de las galleras, siguiendo estrictamente los siguientes parámetros:

1. Toda gallería deberá ser desinfectada y preparada antes del reinicio y apertura. Evidencia de esta desinfección y preparación deberá ser remitida al Departamento a través de la Comisión de Asuntos Gallísticos y del correo electrónico [gmora@drd.pr.gov](mailto:gmora@drd.pr.gov) previo al inicio de las sesiones oficiales. El Departamento, se reserva su facultad de, a través de la Comisión de Asuntos Gallísticos, realizar inspecciones a las instalaciones, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 98-2007.
2. Toda gallería deberá limitar el cupo, de modo que opere con un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad de ocupación, según el Código de Edificación vigente en Puerto Rico. Esto incluye personal que labora en la gallería, jueces, galleros, espectadores en el gallerín y cualquier otro análogo. Deberán tener en un lugar visible un letrero de la cantidad de personas que componen el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad. Puede obtener el mismo de la página web del Departamento de Salud.
3. El límite de cupo en dichas actividades seguirá vigente siempre y cuando cumplan con la nueva orden ejecutiva y su capacidad máxima no exceda de 250 personas.
4. Se ordena el cierre de las gallerías durante el horario de las 12:00 a.m. a 5:00 a.m.
5. Las gallerías tendrán personal en la entrada, el cual contará con todo el equipo de seguridad necesario (mascarilla, guantes, *face shield*, etc). Este personal controlará la entrada asegurando que toda persona que desee entrar se le haya tomado la temperatura previo a entrar. Igualmente, este personal se encargará de controlar la entrada a la gallería asegurando así el estricto cumplimiento con el numeral 2 que precede.
6. Será compulsorio la venta de taquillas con asientos asignados. Será deber de las gallerías asegurar que **haya una (1) butaca inhabilitada entre cada**

espectador. Si cumplir con este requisito tiene como consecuencia reducir a menos del cincuenta por ciento (50%) el cupo para la gallera, prevalecerá el cumplimiento de este numeral.

7. Será responsabilidad y deber del espectador permanecer en el asiento que le fue asignado.
8. El uso de las mascarillas será compulsorio para todos los visitantes y empleados de las galleras.
9. Será responsabilidad de todas las galleras controlar los espacios de aseo y servicios sanitarios de modo que se pueda garantizar el distanciamiento.
10. La cantina o barra operará conforme a las normas dispuestas por los Boletines Administrativos Núm. OE-2021-085 y OE-2021-086 a estos efectos.
11. Se permitirá el uso de una sola cantina o barra en el establecimiento. Gallera que tenga más de dos barras o cantinas, podrá operar únicamente una de ellas.
12. No se permite el uso de sillas estilo taburete (*bar stools/ stool chair*) en el área de la cantina o barra. Tampoco se permitirá bebidas alcohólicas en el área de la valla. En caso poseer mesas para comensales, se requiere el uso alterno de las mismas y separadas cada mesa una de la otra a seis (6) pies de distancia. Se deberá evitar en todo momento la aglomeración de personas.
13. Los casos de pelea se realizarán por cualquiera de los siguientes métodos:
  - a. Case por tarjeta: se deberá registrar a cada gallo por su peso y edad. El Juez de Inscripción hará el pareo utilizando exclusivamente los criterios del registro, sin presentar a los gallos.
  - b. Case cara a cara modificado: se deberá registrar a los gallos por su peso y edad. El Juez de Inscripción llamará a los dueños de los gallos dependiendo del peso con el cual registró a su gallo. Los dueños, a una distancia de más de diez (10) pies, presentarán a los gallos.
14. Solo se permitirá 125 gallos registrados por día, de cuyo registro saldrá hasta un máximo de 50 peleas casadas por día, siempre que se cumpla con el horario establecido por el toque de queda.
15. En el área del armadero, solo podrán armarse 2 peleas.

Se advierte que todos los dueños u operadores de gallera, jueces de valla, jueces de inscripción, técnicos, oficiales y la comunidad gallística en general, tiene el deber de cumplir a cabalidad con las disposiciones contenidas en la sec. 12616 (d) del *Agricultural Improvement Act of 2018*, legislación mejor conocida como *Farm Bill*, así como con la Ley Núm. 179-2019.



**VI. DEROGACIÓN**

La presente carta circular deroga la carta circular 2022-001 emitida el 4 de enero de 2022.

**VII. VIGENCIA**

Esta carta circular entrará en vigor a partir del miércoles, 19 de enero de 2022 y continuará vigente hasta el 2 de febrero de 2022.

Confío en el fiel cumplimiento de estas directrices y en la colaboración de toda nuestra comunidad deportiva para asegurar la salud, seguridad y salubridad de todos nuestros deportistas y atletas. De tener cualquier pregunta relacionada a esta carta circular, puede escribirnos a [info@drd.pr.gov](mailto:info@drd.pr.gov).

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' followed by a vertical line and a horizontal stroke.



## Pasos para la creación de una cuenta en el BioPortal

En este manual se explican los pasos para crear una cuenta personal en el BioPortal. El proceso de creación de una cuenta en el BioPortal es el mismo para cualquier usuario que desee utilizar la plataforma. Debe acceder a [bioportal.salud.gov.pr](http://bioportal.salud.gov.pr) para crear su cuenta.

Paso 1: Acceda a [bioportal.salud.gov.pr](http://bioportal.salud.gov.pr) desde su buscador de preferencia. Una vez acceda a la plataforma, presione “Crear una cuenta” para comenzar el proceso de creación de su cuenta personal. (Ilustración 1)

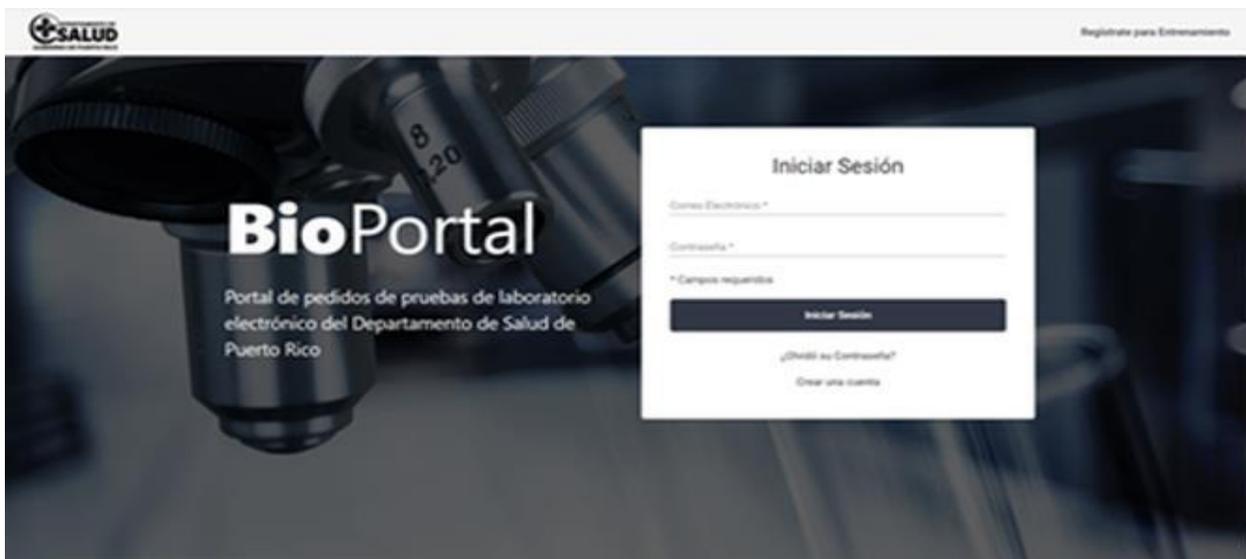


Ilustración 1. Sección de Autenticación del bioportal

Paso 2: Llene todos los encasillados solicitados y presione “Siguiente” para continuar a la próxima página. (Ilustración 2)

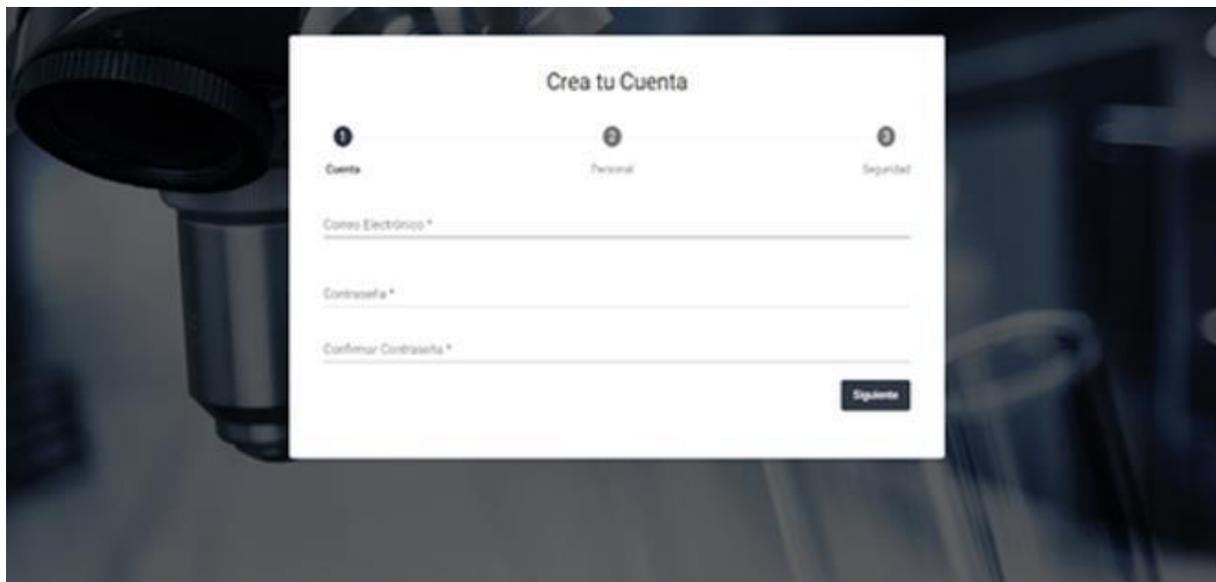


Ilustración 2. Creación de credenciales de autenticación para cuenta de usuario en BioPortal.

Paso 3: En la próxima página, complete todos los encasillados con la información requerida. Seleccione “Siguiente” para continuar con el proceso de creación de su cuenta personal. (Ilustración 3)

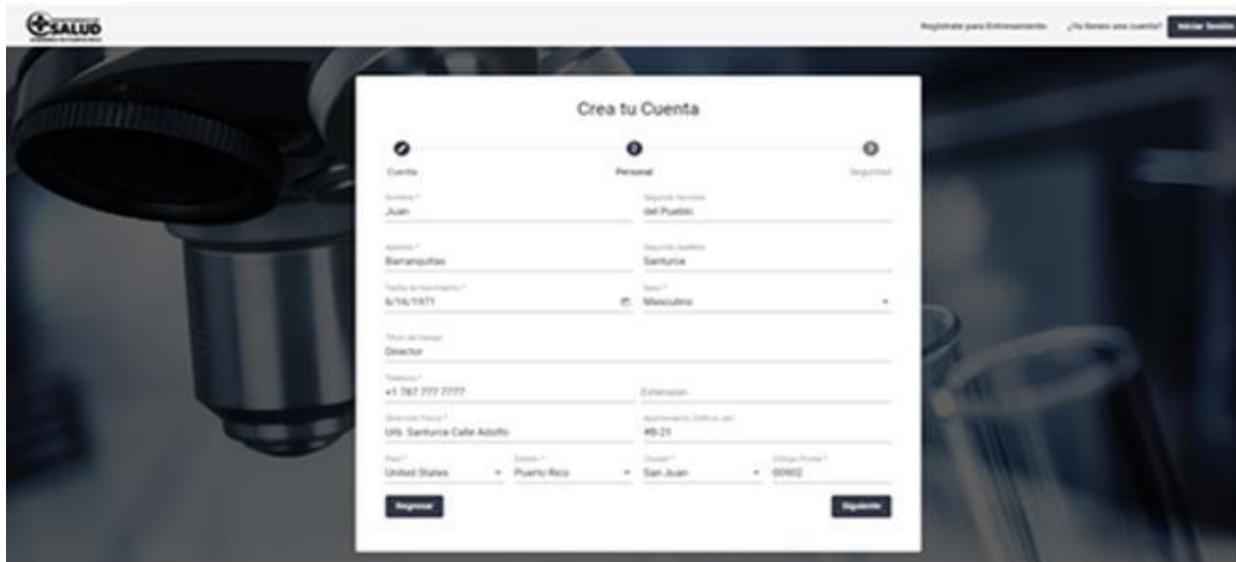


Ilustración 3. Creación de cuenta de usuario en BioPortal

Paso 4: Conteste todas las preguntas de seguridad. Seleccione “Acepto los términos y condiciones” de estar de acuerdo con éstos. Finalmente, presione “Registrar” para culminar el proceso de registro. (Ilustración 4)



Ilustración 4. Preguntas de seguridad y términos y condiciones

Paso 5: Una vez haya completado el registro. El BioPortal le anunciará que la creación de su cuenta ha sido exitosa. Presione “Entendido” y proceda a iniciar sesión. (Ilustración 5)

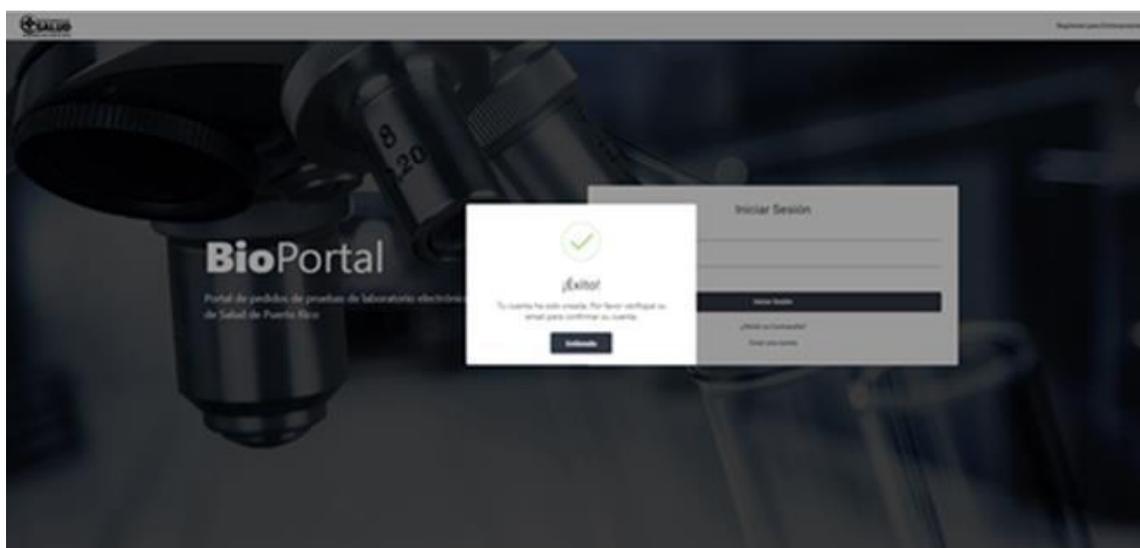


Ilustración 5. Confirmación de creación de cuenta de usuario

Paso 6: Para iniciar sesión, debe llenar los encasillados de correo electrónico y contraseña y presionar “Iniciar Sesión” en la página de inicio del BioPortal. (Ilustración 6)

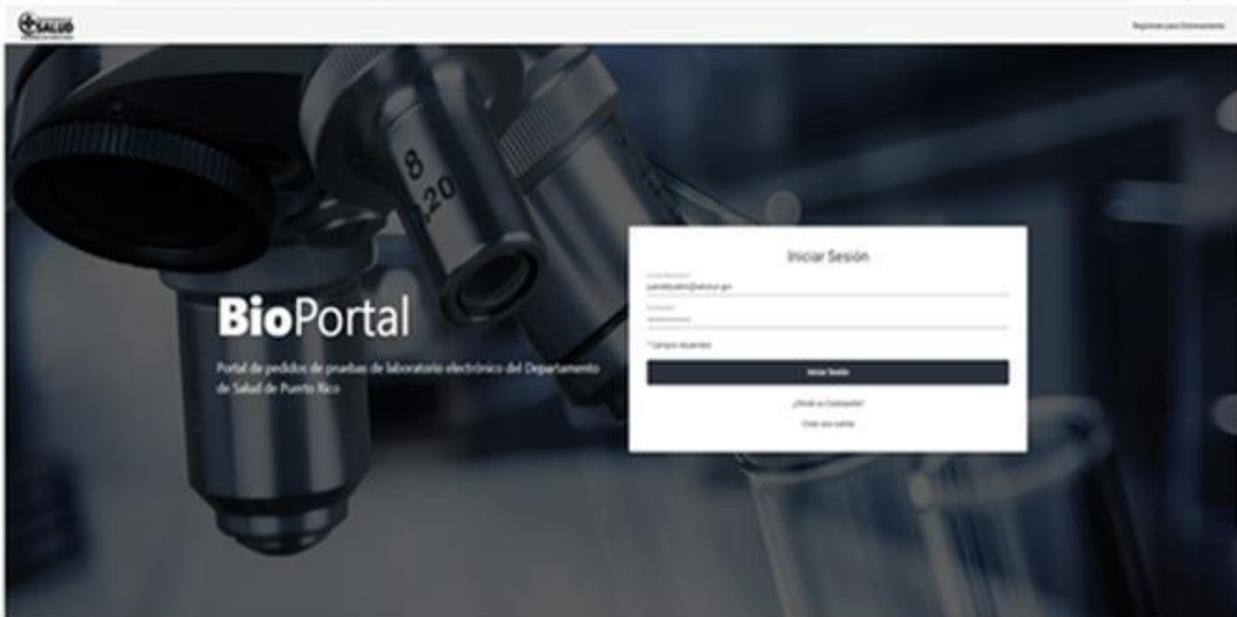


Ilustración 6. Inicio de sesión en BioPortal

Paso 7: Al iniciar la sesión, aparecerá un mensaje que indica que su correo electrónico (email) no ha sido confirmado. Necesitará confirmar la creación de su cuenta en el BioPortal antes de iniciar sesión. Seleccione “Enviar Email de Verificación” para proceder a la verificación. (Ilustración 7)

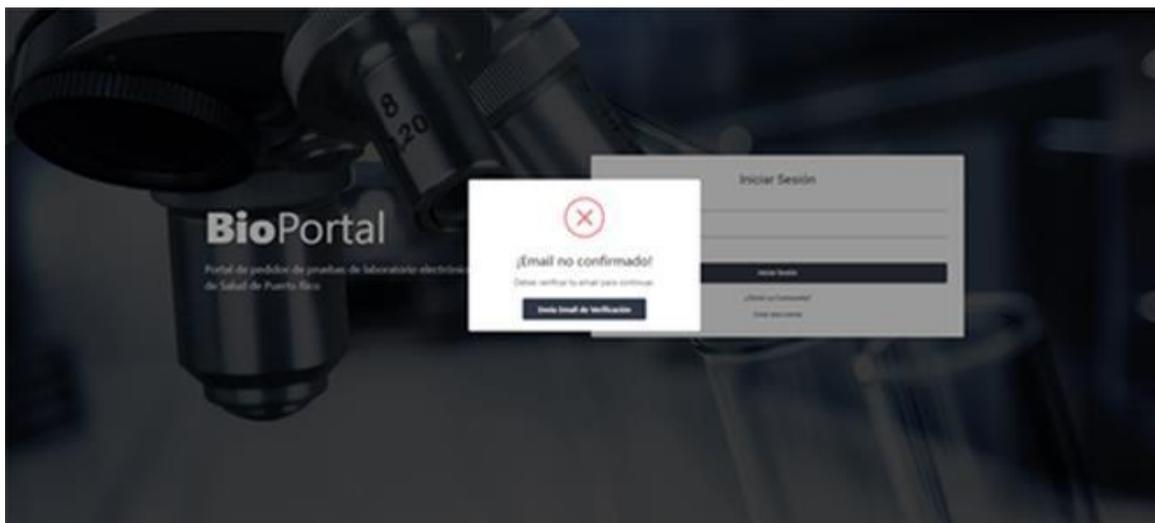


Ilustración 7. Confirmación de cuenta en BioPortal

Paso 8: Al solicitar la confirmación de su cuenta, el BioPortal mostrará un mensaje que indica que el email de verificación fue enviado. Presione “Genial” para continuar. (Ilustración 8)

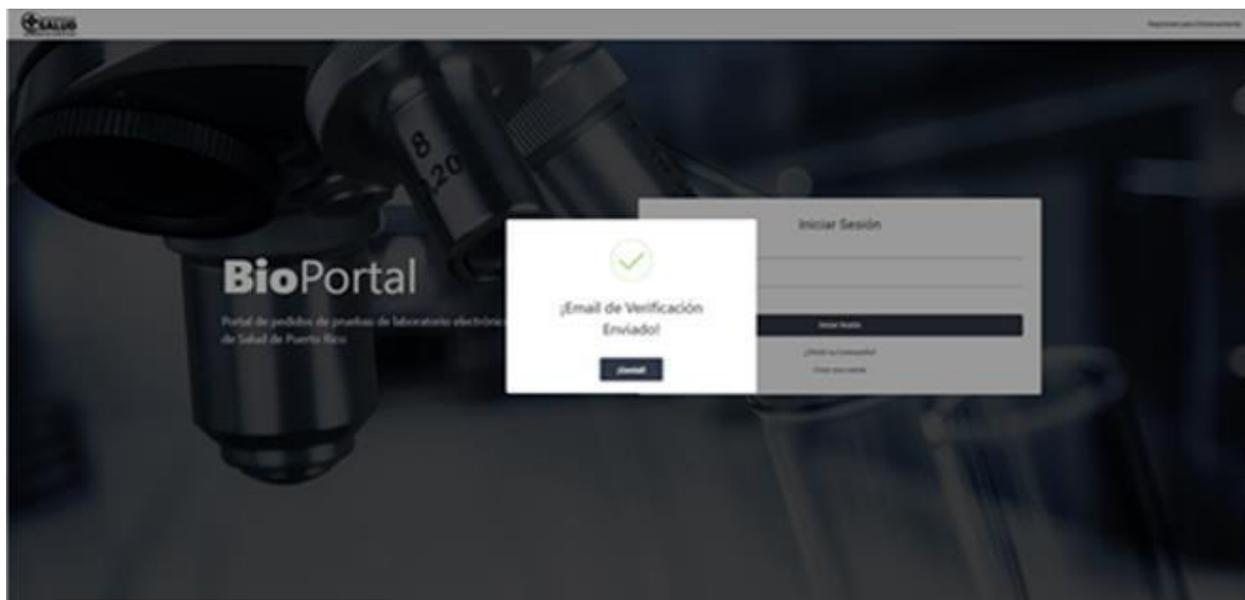


Ilustración 8. Verificación de la cuenta en BioPortal

Paso 9: Acceda a la bandeja de entrada (Inbox) del correo electrónico que utilizó para crear su cuenta en el BioPortal para confirmar la creación de su cuenta personal. Una vez confirmada su cuenta, podrá acceder con su correo electrónico y contraseña al BioPortal como lo hizo en el Paso 6.

## Roles dentro del módulo del sector educativo en el BioPortal

### Administrador de Clientes

El Administrador de Clientes es la persona que administra la entidad (o institución educativa) en el BioPortal. En el caso de las escuelas, este rol debe ser asumido por quien dirige la institución (ej., directores escolares o principales). Estas personas tendrán la facultad de brindar acceso a otras personas de su entidad y asignar los roles correspondientes como, por ejemplo, la autoridad de salud. Los administradores de clientes tendrán acceso a un *dashboard* o panel personalizado. En este panel se presentará la información agregada correspondiente a su matrícula escolar y plantilla de empleados. (Ilustración 9)

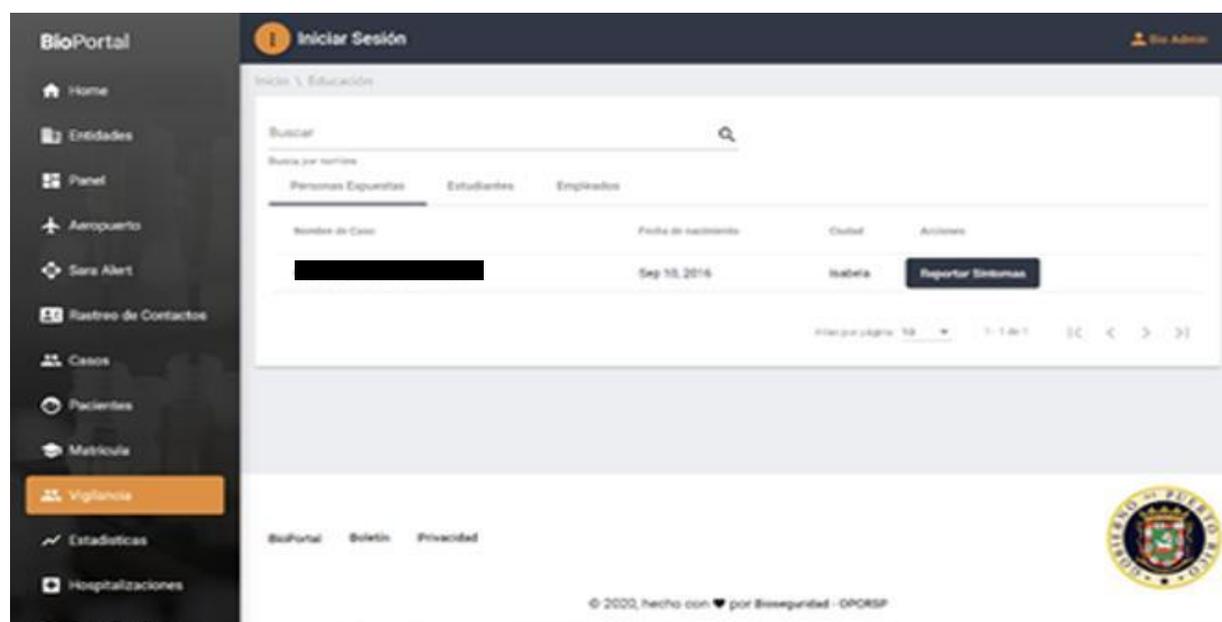


Ilustración 9. *Dashboard* en BioPortal para institución educativa

## Autoridad de Salud

La Autoridad de Salud es la persona encargada de activar los protocolos y manejar la información de las personas expuestas en las escuelas. Estos serán nombrados por el Administrador de Clientes (ej., directores escolares o principales) correspondiente a su entidad. Las autoridades de salud tendrán a su disposición una pestaña denominada “Vigilancia”, en la cual tendrán acceso a las listas de estudiantes y empleados de su institución, así como aquellos que hayan sido identificados como caso o contacto cercano. (Ilustración 10)

Ilustración 10. Sección de Vigilancia en el BioPortal



Un caso confirmado es un estudiante o empleado de la comunidad escolar con un resultado positivo de una prueba viral (molecular o antígenos) para COVID-19 en los últimos catorce (14) días. Un contacto cercano es un estudiante o empleado de la comunidad escolar que ha tenido contacto con un caso de COVID-19 en los pasados catorce (14) días.

## Interfaz para uso del personal del Departamento de Salud

En lo que respecta al personal del Departamento de Salud, se creó la pestaña “Instituciones” para ser utilizada por los epidemiólogos, tanto municipales como

regionales, así como por el personal del Sistema de Vigilancia de COVID-19 en las instituciones escolares (Ilustración 11 a y b). Mediante esta pestaña, los epidemiólogos podrán monitorear todas las escuelas, públicas y privadas, y centros de cuidados adscritos a su municipio según corresponda. Además, la autoridad de salud tendrá acceso a las listas de personas expuestas identificadas en cada una de las instituciones y un botón que permite el acceso al perfil del paciente para la investigación correspondiente.

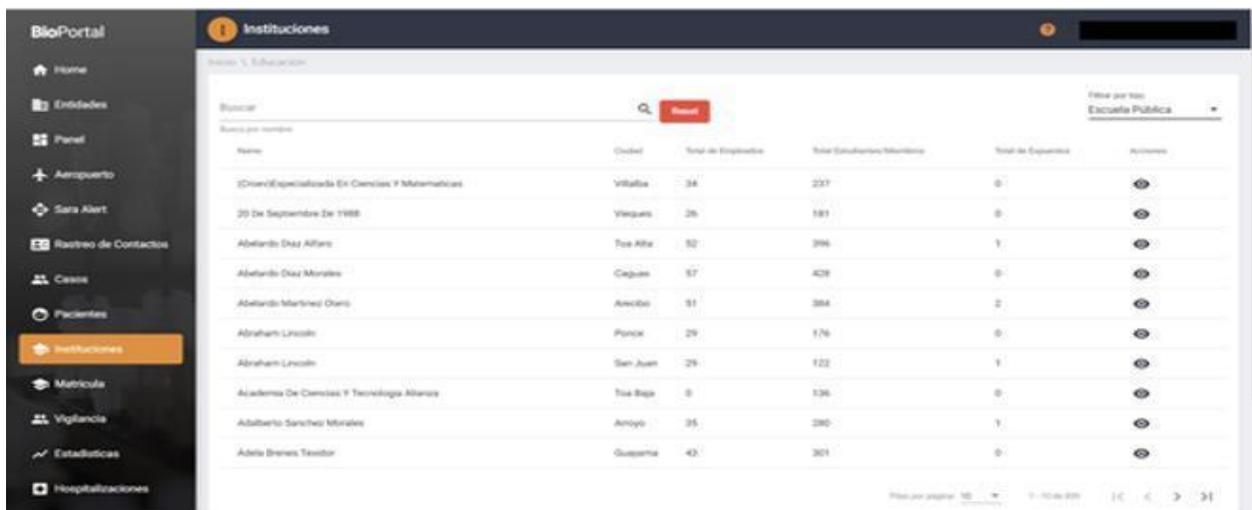


Ilustración 11a. Sección de Instituciones en el bioportal

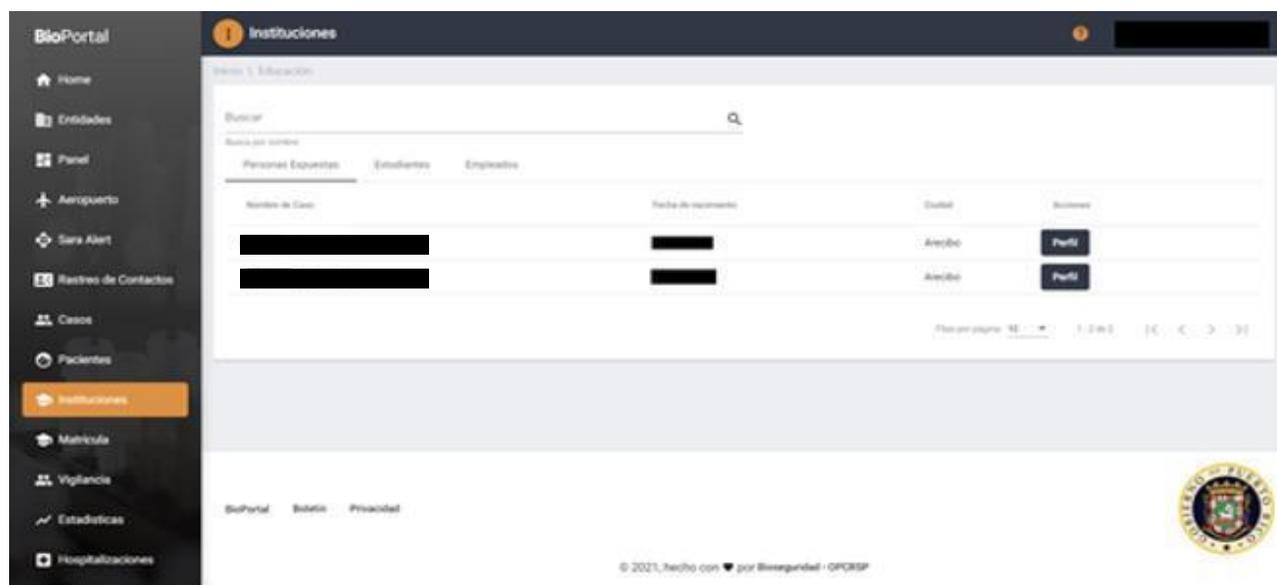


Ilustración 11b. Sección de Instituciones en el BioPortal

## Pasos a seguir para el proceso de solicitud de Entidades en el BioPortal

El proceso de solicitud de entidades requiere completar cuatro (4) pasos que pueden completarse en menos de cinco (5) minutos. El permiso de acceso se tramitará por el personal asignado a esos fines dentro de las veinticuatro (24) horas de presentada la solicitud.

Paso 1: Para solicitar acceso a una entidad, seleccione “Entidades” en el panel izquierdo de la pantalla principal del BioPortal. (Ilustración 12)

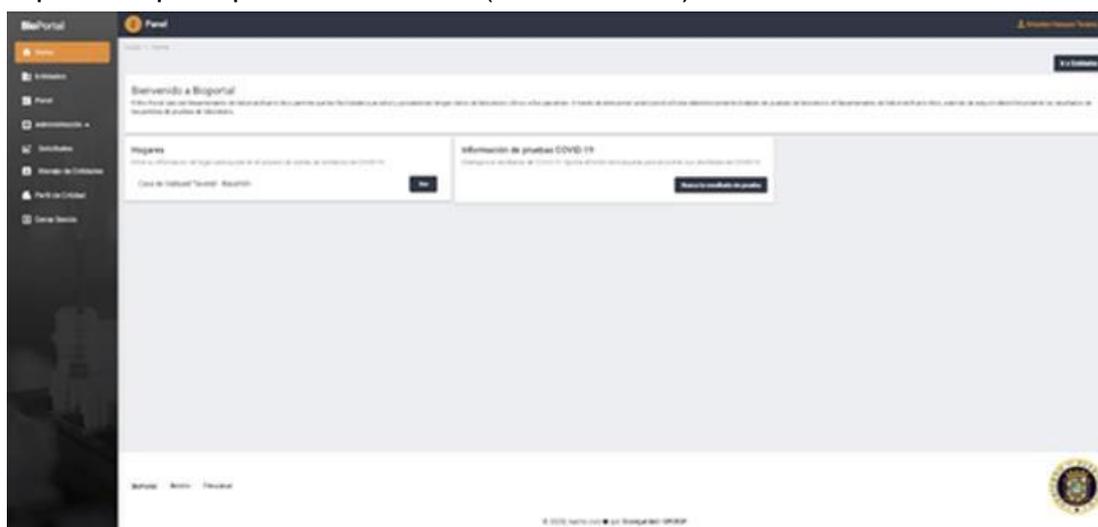


Ilustración 12. Solicitud de acceso a una entidad

Paso 2: En la siguiente pantalla, busque el nombre de la institución deseada en la barra de búsqueda. Verá la lista de instituciones que concuerdan con su búsqueda en la misma pantalla. (Ilustración 13)



Ilustración 13. Búsqueda de Entidad en BioPortal

Paso 3: Al encontrar la entidad deseada, presione el botón de “Solicitar Acceso”. Esta acción abrirá una ventana nueva. (Ilustración 14)



Ilustración 14. Solicitud de Acceso a la Entidad

Paso 4: En la nueva ventana, deberá proveer su título de trabajo. Además, debe incluir como documento adicional la Certificación de Empleo del Empleado producida automáticamente en el Portal del Empleado del DEPR como documento adicional. Esta certificación permite al equipo de apoyo técnico del Departamento de Salud validar la identidad del solicitante. (Ilustración 15)

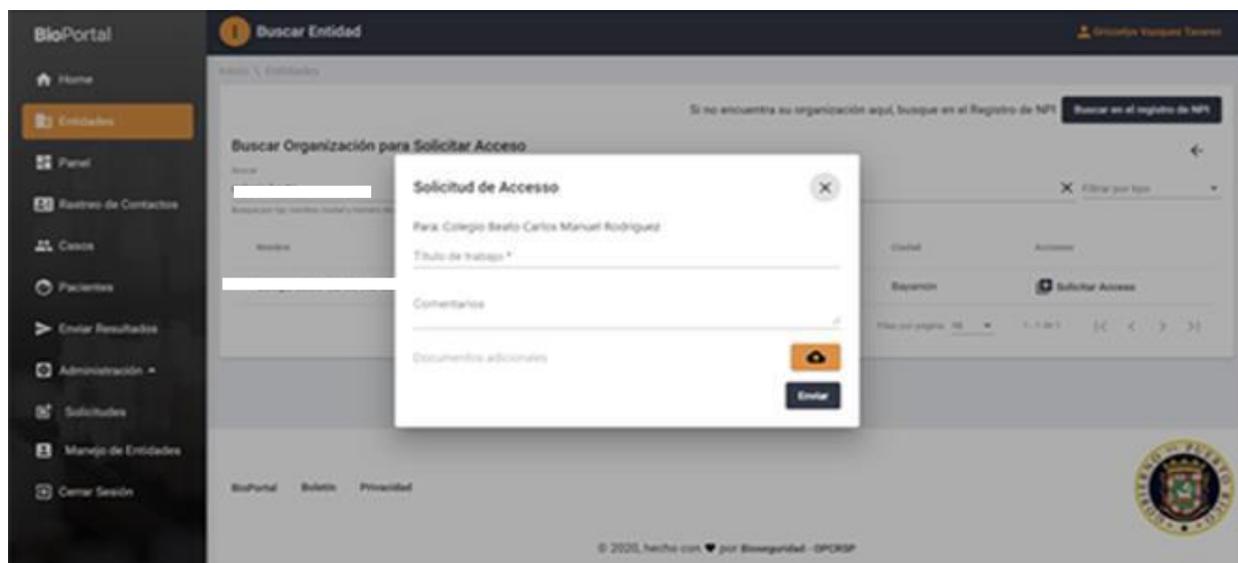


Ilustración 15. Certificación de Empleo en Solicitud de Acceso a la Entidad

Una vez el representante del Departamento de Salud corrobore la información y acepte la solicitud, el solicitante podrá ver en su panel: (1) la cantidad de estudiantes matriculados y (2) los empleados asignados al plantel escolar. Además, tendrá acceso al número de estudiantes y empleados identificados como casos confirmados o como contactos cercanos en los pasados 14 días (Ilustración 16).

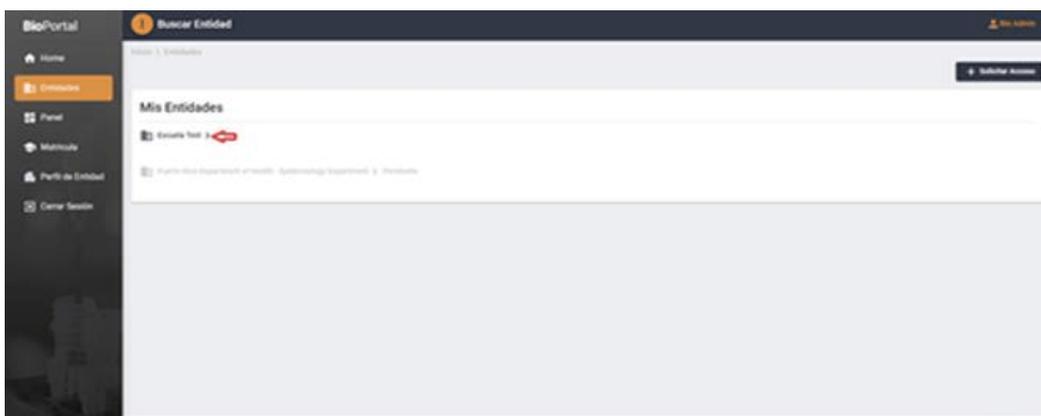


Ilustración 16. *Dashboard* de la entidad

## Pasos para subir las plantillas de empleados y estudiantes al BioPortal

Al igual que las escuelas públicas, las instituciones privadas deben crear una cuenta y solicitar la entidad correspondiente en el BioPortal siguiendo los pasos descritos en las secciones anteriores. Sin embargo, a estos se le añade dos acciones adicionales: 1) subir las plantillas de estudiantes y empleados y 2) nombrar las autoridades de salud al BioPortal. Para poder lograr estas dos acciones, deben rellenar las plantillas en el documento en formato de Excel que se les han provisto.

Paso 1: Luego de haber solicitado acceso a la entidad correspondiente, recibirá un correo electrónico que confirmará la aprobación de su solicitud de acceso a la entidad. Como usuario, debe entrar a la plataforma y seleccionar “Entidades” en su menú para poder ver el nombre de su escuela. Deberá seleccionar la entidad correspondiente para activar



los accesos. (Ilustración 17)

Ilustración 17. Sección de Entidades en la cuenta de BioPortal

Paso 2: Cuando la entidad es activada verá cambios en el menú a la izquierda. Deberá seleccionar la pestaña de “Matrícula”. (Ilustración 18)

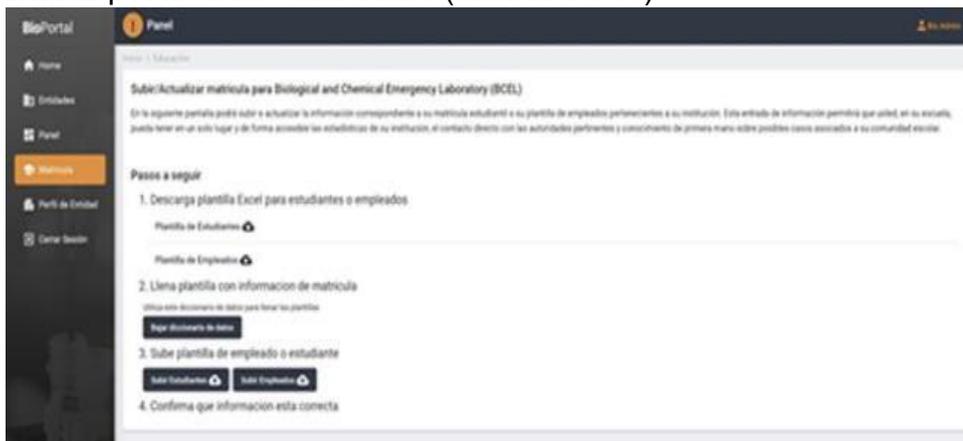


Ilustración 18. Menú de Entidades - Sección de Matrícula

Paso 3: Una vez seleccionada la pestaña de matrícula, el usuario podrá descargar las plantillas tanto de empleados como estudiantes; tendrá acceso a un diccionario técnico, y podrá subir ambas plantillas por separado. De haber algún error al subir las plantillas, el sistema le identificará la columna y la fila exacta donde haya algún error para que, este sea corregido.



Ilustración 19. Descarga de plantillas de Excel para estudiantes y empleados

Una vez el usuario sube las plantillas, tendrá acceso al panel agregado de información correspondiente a su institución. Además, deberá asignar una autoridad de salud para poder tener acceso a la pestaña de “Vigilancia”.

### **Pasos para reportar la Autoridad de Salud**

El proceso de reportar la autoridad de salud es realizado por el director escolar o principal de la institución. La autoridad de salud deberá crear una cuenta en el BioPortal y haber solicitado acceso a la entidad correspondiente previo a la designación como autoridad de salud.

Paso 1: El usuario (ej., los directores escolares) debe seleccionar “Entidades” en su menú y podrá ver el nombre de su escuela. Para activar el acceso, debe seleccionar la entidad. (Ilustración 20)

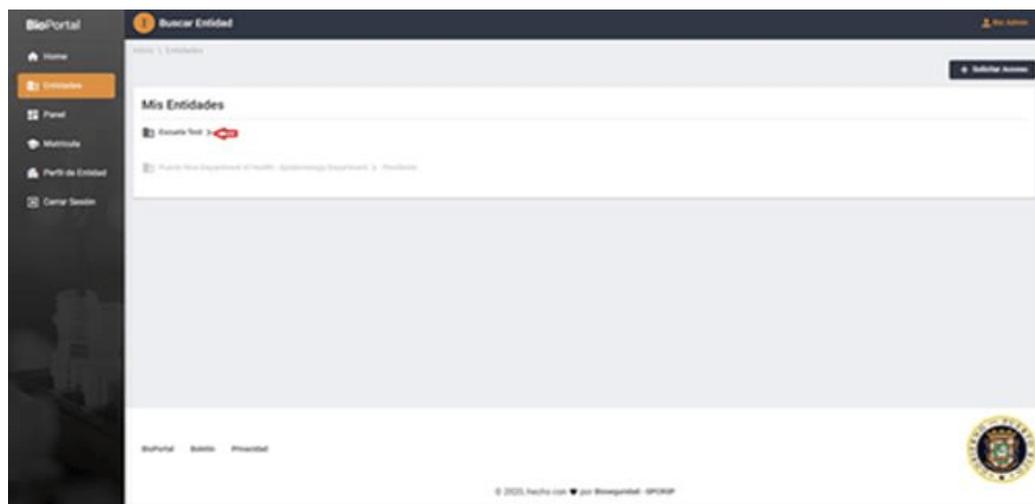


Ilustración 20. Sección de Entidades en la cuenta de BioPortal

Paso 2: Luego deberá seleccionar la pestaña de “Perfil de Entidades” en el menú a la izquierda de su pantalla. (Ilustración 21)

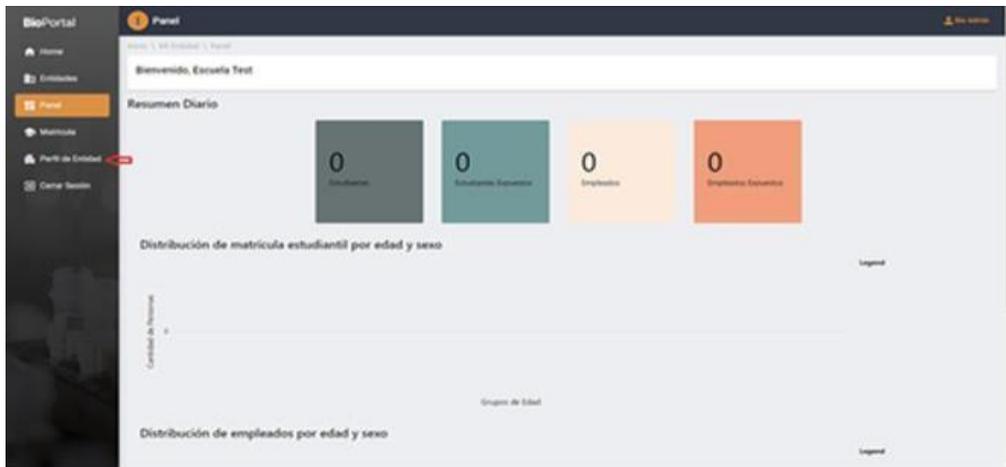


Ilustración 21. Perfil de Entidades

Paso 3: En la página de “Perfil de Entidad”, debe presionar en la pestaña denominada “Acceso”. En esta pestaña, podrá ver las personas han solicitado acceso a su entidad. Usted deberá aceptar la solicitud de acceso solicitada por el usuario en cuestión (ej., la autoridad de salud). (Ilustración 22)

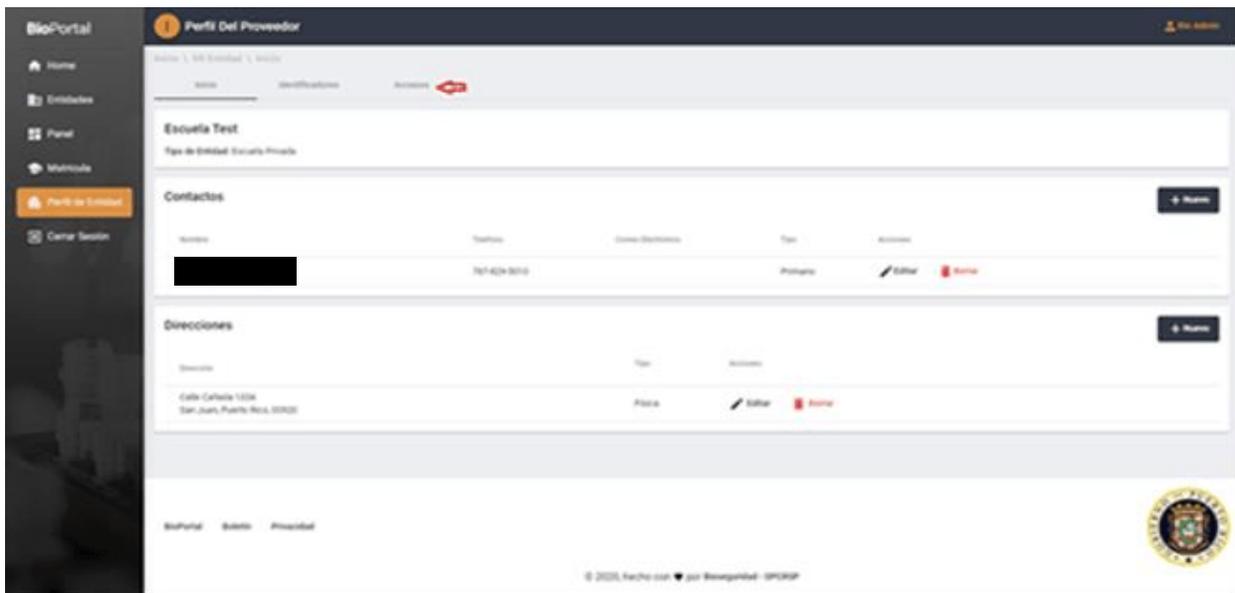


Ilustración 22. Acceso a Perfil de Entidades

Paso 4: En “Acceso” podrá ver las solicitudes de acceso. Acepte la solicitud de la persona deseada como autoridad de salud. Deberá seleccionar el encasillado que indica “Ver” para autorizar el acceso. (Ilustración 23).

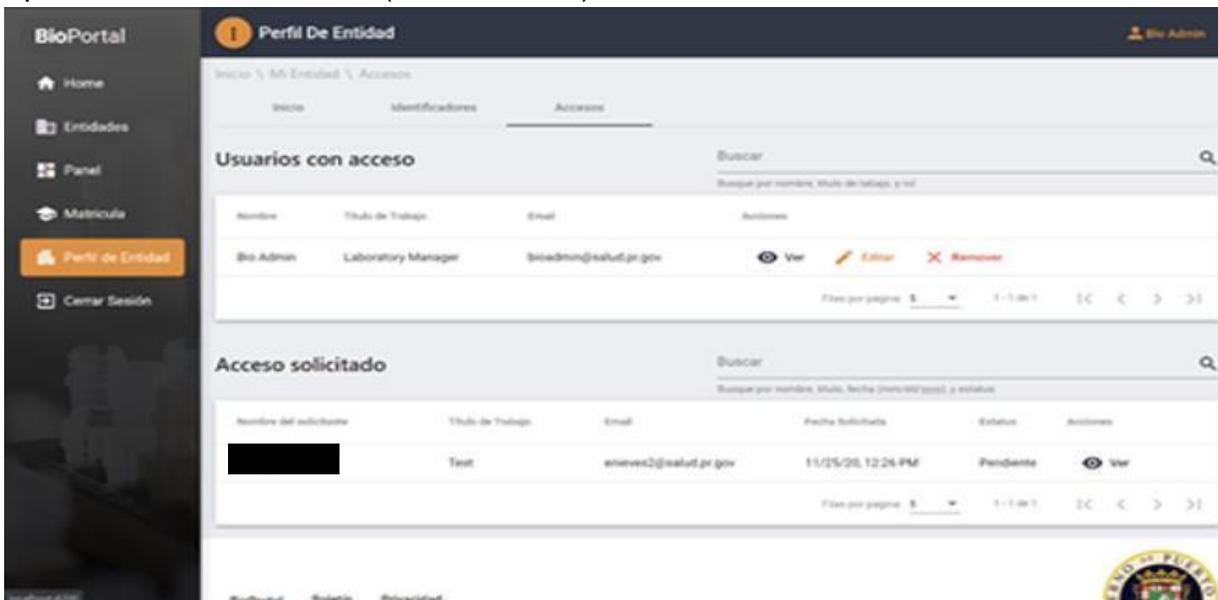


Ilustración 23. Autorización de Acceso

Paso 5: Seleccione “Editar”.

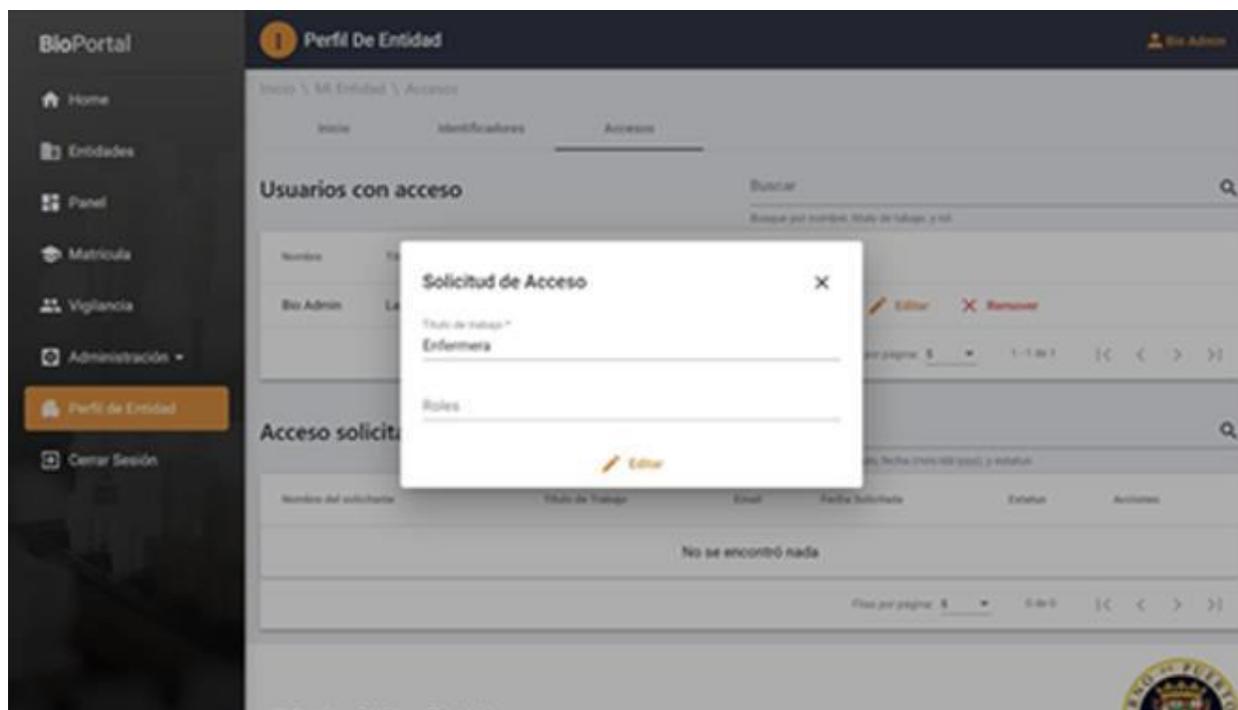


Ilustración 24. Edición del Acceso en Perfil de Entidad

Paso 6: Llene el encasillado Título de trabajo y en el encasillado de Roles escoja “Autoridad de Salud” (Ilustración 25)

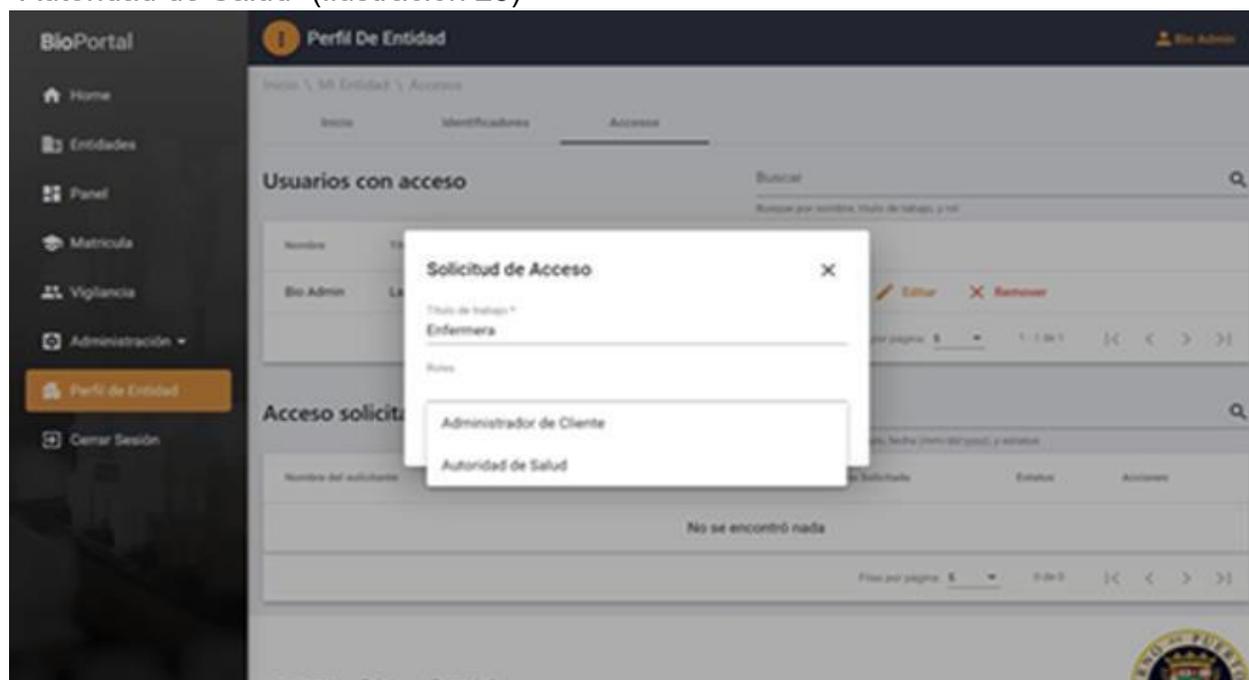


Ilustración 25. Asignación de Título y Rol en el Acceso al Perfil de Entidad

Paso 7: Presione “Editar” para terminar el proceso. (Ilustración 26)

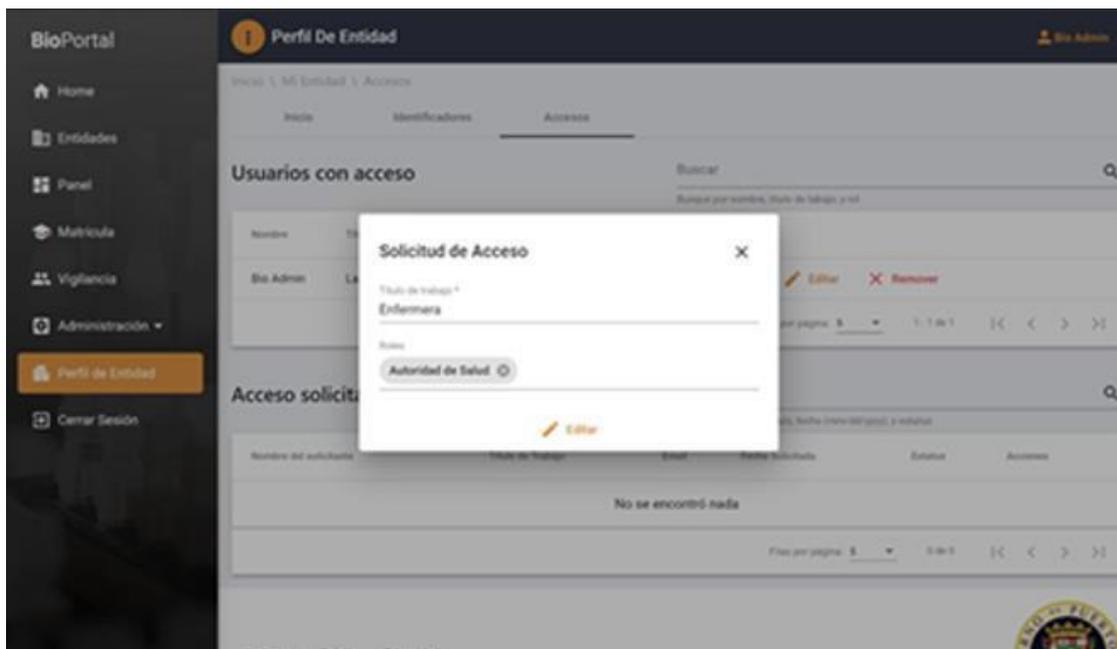


Ilustración 26. Asignación de Título y Rol en el Acceso al Perfil de Entidad

Paso 8 Aparecerá un mensaje que indica que el proceso fue completado. (Ilustración 27)

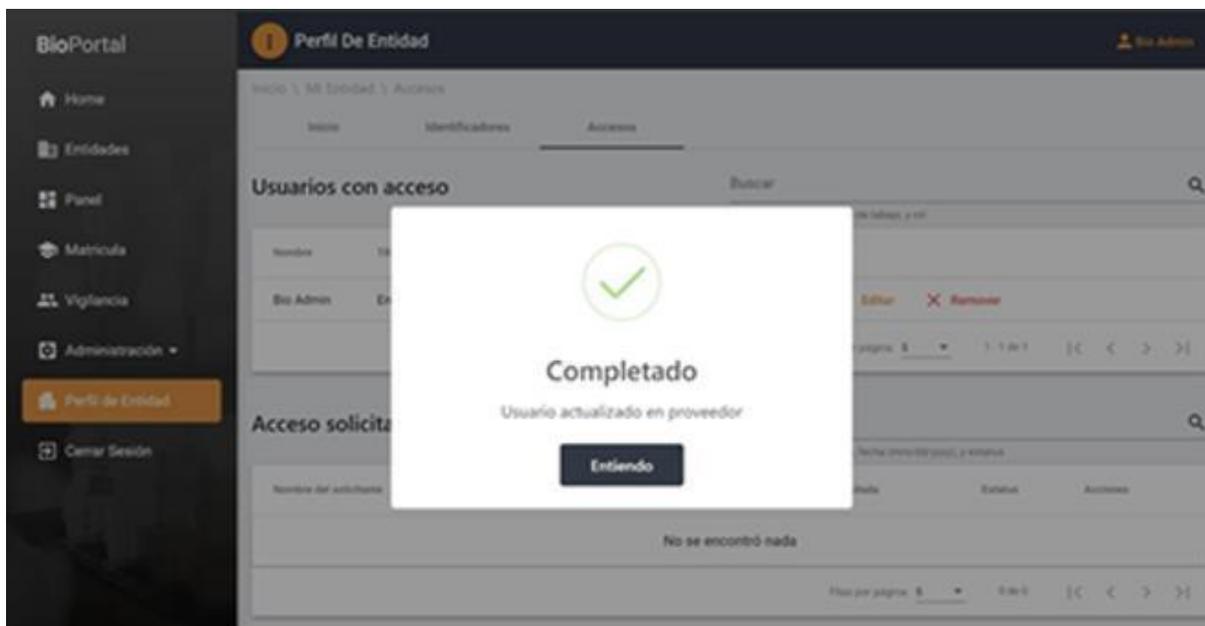


Ilustración 27. Proceso de Asignación de Acceso a Entidad Completado

Una vez designada la autoridad de salud, la persona nombrada podrá ver en el menú de su cuenta una nueva pestaña llamada “Vigilancia” en donde podrá identificar quienes son los estudiantes y empleados expuestos. Además, se ha habilitado un *dashboard* con algunas visualizaciones de la matrícula escolar y la plantilla de empleados. (Ilustración 28)



Ilustración 28. Pestaña de Vigilancia para la autoridad de salud

## Pasos para la creación del hogar en el BioPortal

Como parte del proceso de recolección de información, el BioPortal presenta una oportunidad única para recopilar la información de los hogares puertorriqueños. Al igual que cualquier usuario que utilice el BioPortal, el primer paso requiere la creación de la cuenta. El proceso de creación del hogar en el BioPortal es muy sencillo. La creación del hogar en el BioPortal sirve para recopilar la información de los hogares puertorriqueños y los residentes de estos hogares que sean usuarios del BioPortal. A continuación, se encuentran los pasos a seguir para añadir un hogar al BioPortal.

Paso 1: En el menú del BioPortal, en la parte izquierda de su pantalla, presione “Home”. En esta pantalla, le aparecerán varias opciones, incluyendo “Añadir Hogar”. Presione en “Añadir Hogar” para continuar. (Ilustración 29)



Ilustración 29. Panel para añadir Hogar en el BioPortal

Paso 2: Llene todos los encasillados con la información solicitada. Algunos campos son requeridos y estos están marcados con un asterisco (\*). Una vez haya completado la actualización de la información del usuario, seleccione “Guardar”. (Ilustración 30)

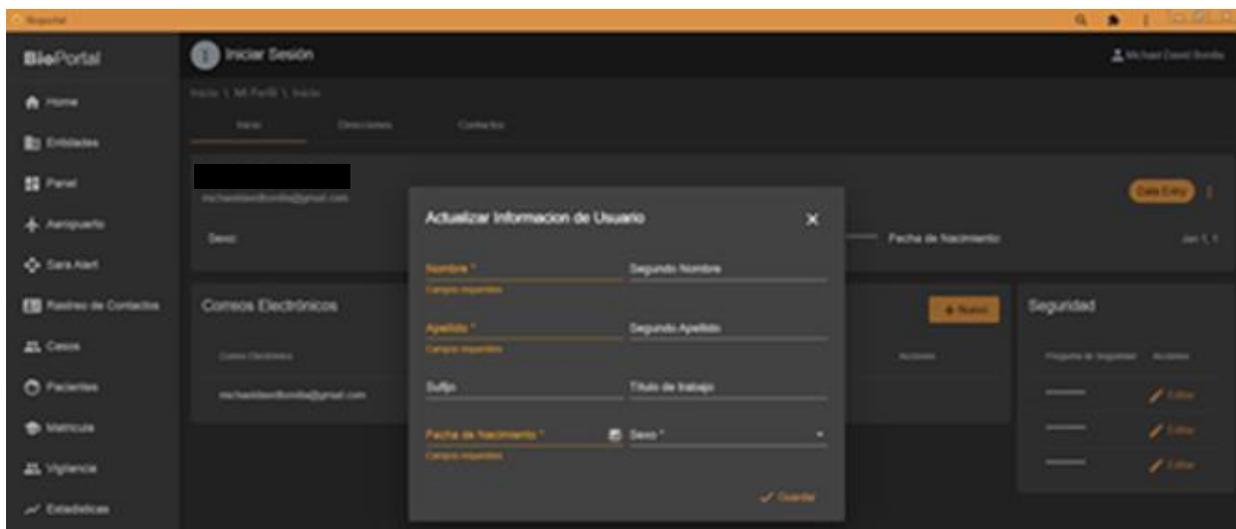


Ilustración 30. Panel para actualizar información de usuario del Hogar en el bioportal

Al presionar en “Guardar”, aparecerá un mensaje de “Completado”. Su hogar ha sido añadido tras este mensaje. (Ilustración 31)

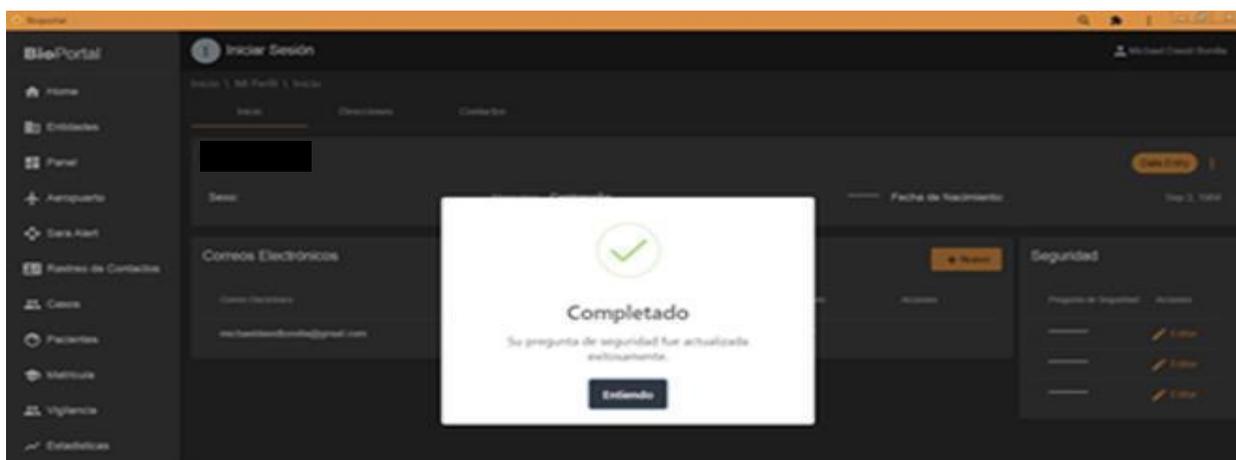


Ilustración 31. Proceso de creación de Hogar completado

Seleccione su “Entidades” y luego seleccione su escuela.

Al seleccionar su entidad lo lleva al resumen diario donde podrá ver la cantidad de estudiantes y empleados. Tienen la opción “Añadir un Miembro” en donde podrán añadir algún miembro del hogar. Al seleccionar Añadir un Miembro los llevará a la página donde llenarán la información de este familiar.